Bogotá D.C, 2026-06-10

Doctor (a)
Sandra Yamile Herrera Quiceno
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor (a) Sandra Yamile Herrera Quiceno:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación nos permitimos realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de ***Licitación pública,*** con el fin de ejecutar el siguiente objeto: "*Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima".*

No. de Ticket: 8209
LINEA PAA/ POAI: ID002 / 26BS-L00576

El plazo para satisfacer esta necesidad, se encuentra previsto hasta el 31 de 12 de 2026.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Análisis del sector
3. Soportes del Estudio de Mercado (Cotizaciones que sirvieron de base para estimar el presupuesto oficial)
4. Fichas técnicas (si aplica)
5. Diseños, estudios de prefactibilidad o factibilidad (si aplica)
6. Demás documentos que sirvieron de base para determinar el alcance de la solicitud
7. Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal (aplica solo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
8. Documentos soportes del contratista (aplica solo para la modalidad de contratación directa).

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra Karen Caballero Castillo, abogada contratista de la Dirección de Alimentos- Despacho, quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Directora Técnica de Alimentos y Bebidas

Preparó: Karen Caballero Castillo
Abogada Contratista de la Dirección de Alimentos- Despacho

ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: JUNIO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS – ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.[2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*

[1] COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Decreto 2078 (8 de octubre de 2012) Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias. Bogotá, (Consultado el 01 de febrero de 2023), disponible en https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-2078-de-2012.PDF

[2] Ibíd.; art. 2

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación con los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...) [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Dirección de Alimentos y Bebidas, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las establecidas en el artículo 20 del Decreto 2078 de 2012, así:

"Son funciones de la Dirección de Alimentos y Bebidas, las siguientes:
(...)
5. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y

[3] Ibídem, artículo 4

coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
6. Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes.
(...)
12. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia.
13. Adelantar y hacer seguimiento a los programas de pre y poscomercialización.
14. Diseñar, formular y ejecutar los programas de control oficial, reducción de patógenos y de residuos de medicamentos de uso veterinario, plaguicidas y contaminantes químicos de los alimentos y bebidas.
(...)
16. Diseñar y participar en la ejecución de estudios toxicológicos, para garantizar la inocuidad de los alimentos y bebidas.
(...)
23. Participar en la elaboración de las estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional en los ámbitos nacional e internacional en materia de prevención de riesgos en los alimentos y bebidas, en coordinación con las demás dependencias.
24. Analizar y proponer el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, programas pre y poscomercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario de los alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza[4]."

En atención a las citadas funciones de la Dirección de Alimentos y Bebidas y, como resultado del análisis de riesgos relativo a los peligros químicos, (residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos), que se encuentran presentes en los tejidos y productos de origen animal y que pueden constituir un riesgo para la inocuidad de los alimentos, afectando la salud de los consumidores, se deben establecer medidas para su prevención, vigilancia y control.

De acuerdo con lo indicado y de conformidad a las competencias del Invima, este instituto ha desarrollado desde el año 2009, bajo enfoque de riesgo, los planes de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal de mayor consumo y demanda de la población colombiana, incluyendo los de mayor potencial exportador, estableciendo la prioridad de éstos en la vigilancia integral dentro del modelo de control de factores de riesgo asociados al consumo.

El diseño de los planes de muestreo comienza con una lista de residuos, que pueden estar presentes en los tejidos de origen animal y que son motivo de preocupación para la salud humana. El Invima identifica y da prioridad a los compuestos químicos que afectan la salud pública y reúne información detallada sobre cada compuesto. La información recabada se evalúa frente a los datos históricos correspondientes con los índices de excedencia hallados para cada compuesto químico involucrado en

[4] Ibídem, artículo 20.

resultados analíticos rechazados o positivos, con el propósito de constituir la base estadística del conjunto de moléculas que conformarán el plan de toma de muestras. Cabe resaltar que, la formulación es dinámica y se ajusta constantemente en función de los hallazgos y necesidades del país al respecto. Los citados planes de muestreo permiten determinar la asignación de laboratorios, suministros y los recursos para las actividades de vigilancia asociadas.

Los factores considerados en el desarrollo de los planes de muestreo incluyen:

- Riesgo de salud pública asociada con cada compuesto químico o grupo de compuestos en la carne o tejidos de origen animal.
- Los volúmenes de producción nacional de la especie objeto del plan de muestreo.
- Los animales que pueden estar expuestos a factores sanitarios o medioambientales que determinen que les sea aplicado un tratamiento farmacológico.
- Los métodos de análisis que están disponibles para identificar los grupos de compuestos o compuestos químicos.
- Capacidad de los laboratorios del Invima y laboratorios privados, para analizar compuestos químicos o grupos de compuestos.
- Resultados de los planes de residuos de años anteriores.

Realizada dicha valoración, el Invima selecciona los grupos de compuestos para el muestreo de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos priorizados en función del probable impacto en salud pública. Después de la identificación de los compuestos y grupos de compuestos de alta prioridad, se aplican otras consideraciones prácticas para determinar los compuestos objeto de muestreo, como son la disponibilidad de recursos de laboratorio, especialmente la disponibilidad de métodos analíticos requeridos dentro de los laboratorios (capacidad analítica).

Un aspecto que hace parte integral de los insumos para el diseño de los Planes Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos Químicos en Alimentos, son los volúmenes de producción nacional de los tejidos de origen animal de interés, para los cuales se obtiene la información de fuentes como la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional del País – ENSIN - 2015, la lista de productos de origen animal para la producción y potencial exportación, la encuesta de sacrificio de ganado (ESAG) 2026 (primer trimestre 2026), la información estadística del sector avícola, entre otras. Dicha información alimenta la base estadística que soporta el diseño de los planes, atendiendo de esta manera los lineamientos establecidos en la Resolución No. 770 de 20145, que se alinea con las disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto límites máximos de residuos y niveles máximos de contaminantes

[5] Resolución 000770 del 13 marzo de 2014, *"Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones"*, expedida por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social.

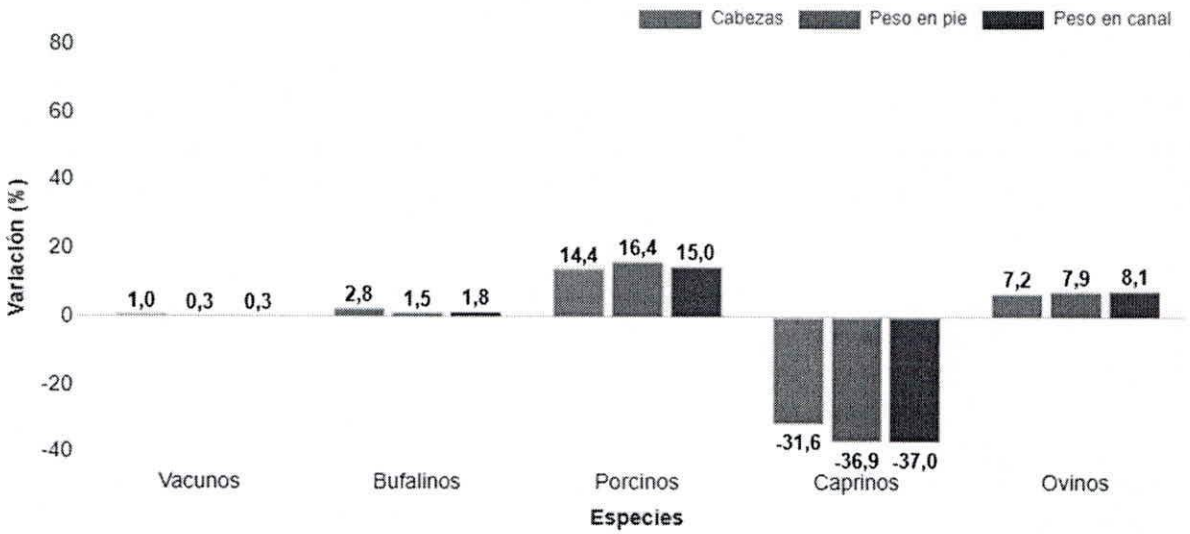
(Resolución No. 1382 de 20136, Resolución 2906 de 20077 y Resolución 4506 de 20138 (y modificaciones) y/o con normas internacionales de referencia, en especial los Reglamentos de la Unión Europea y el CODEX ALIMENTARIUS.

Durante el primer trimestre de 2026, el sacrificio de ganado vacuno (843.460 cabezas) creció 1,0 % con respecto al mismo trimestre en 2025 al sacrificar 8.617 cabezas más. El sacrificio de hembras creció 8,8 %, en tanto que el de machos y terneros decreció 2,1 % y 31,0 % respectivamente. El sacrificio destinado a la exportación presentó una disminución de 22,6 %, al pasar de un equivalente de 40.457 cabezas sacrificadas en el primer trimestre de 2025 a 31.298 cabezas en el mismo trimestre de 2026.

Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)

Variación anual cabezas sacrificadas, peso en pie y peso en canal

Primer trimestre 2026 / 2025[pr]



Fuente: DANE, ESAG 2026

[6] Resolución No. 1382 del 2 de mayo de 2013, "*Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

[7] Resolución No. 2906 del 22 de agosto de 2007, "*Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR -en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes*", expedida por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social.

[8] Resolución No. 4506 del 30 de octubre de 2013, "Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución 2671 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El sacrificio de búfalos tuvo un crecimiento de 2,8 % en el primer trimestre de 2026, con respecto al mismo periodo de 2025. Para esta especie de ganado mayor, el sacrificio de hembras creció 31,9 % mientras que el de machos disminuyó 7,0 %.

De la especie porcina se sacrificaron 1.697.995 cabezas lo que representó un crecimiento de 14,4 %, con respecto al mismo trimestre del año anterior al sacrificar 214.295 cabezas más. El sacrificio de machos se incrementó 15,0 %, y el de hembras 13,3 %.
El sacrificio de ganado caprino se decreció 31,6 %, al sacrificar en el primer trimestre 2.750 cabezas menos que en el mismo periodo del año anterior. El sacrificio de machos disminuyó 39,8 % y el de hembras 20,1 %

El sacrificio de ganado ovino creció 7,2 %. El sacrificio de machos creció 8,0 % y el de machos 5,9 %. Durante primer trimestre de 2026 se realizó sacrificio con destino a la exportación en enero y marzo.

Cuadro 2. Variación anual y participación del sacrificio de ganado por categorías según especies I trimestre (2026/2025)pr

Especie	Total cabezas[1]	Variación % I trim 2026/2025				Participaciones % I trim 2026			
		Consumo interno			Exportación[2]	Consumo interno			Exportación[2]
		Machos	Hembras	Terneros		Machos	Hembras	Terneros	
Vacunos	1,0	-2,1	8,8	-31,0	-22,6	53,3	42,5	0,4	3,7
Bufalinos	2,8	-7,0	31,9	0,0	0,0	67,8	32,2	0,0	0,0
Porcinos	14,4	15,0	13,3	N.A.	0,0	67,2	32,8	N.A.	0,0
Caprinos	-31,6	-39,8	-20,1	N.A.	0,0	51,2	48,8	N.A.	0,0
Ovinos♦	7,2	8,0	5,9	N.A.	♦	61,0	39,0	N.A.	♦

Fuente: DANE, ESAG.
pr Cifras preliminares
1 Incluye el sacrificio y preparación de canales para la exportación.
2 Los datos presentados de exportación, corresponden a valores calculados por las fuentes informantes, debido a que no necesariamente se exporta toda la canal sino cortes específicos dependiendo de las preferencias del mercado.
N.A. No aplica.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-sacrificio-de-ganado Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ESAG/bol-ESAG-Itrim2026.pdf

En cuanto al sacrificio de ganado equino en Colombia, este no se encuentra formalmente consolidado dentro de las estadísticas oficiales del DANE, específicamente en la Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG), la cual se enfoca en las especies bovina, bufalina, porcina, ovina y caprina.

No obstante, actualmente se dispone del censo de Plantas de Beneficio Animal, actualizado a febrero de 2026, en el que se identifican las plantas autorizadas para el beneficio de equinos, concentradas principalmente en los departamentos de Nariño, Santander, Antioquia y Cundinamarca, bajo el marco del Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones. Actualmente, la normativa principal que regula las

plantas de beneficio animal y la inocuidad cárnica en Colombia. Estas plantas presentan un volumen promedio diario de beneficio equivalente al 46,25% en canales.

Por otra parte, la ESAG no contempla el sacrificio destinado a usos distintos al consumo humano o al abastecimiento de proteína cárnica, dado que este tipo de información es recopilado mediante otras operaciones estadísticas orientadas a las actividades de transformación y procesamiento.

Durante el primer trimestre de 2026, el peso promedio en pie por animal del ganado sacrificado de la especie vacuna se ubicó en 443,5 kg decreciendo 0,7 % con respecto al mismo periodo del año anterior. El peso promedio en pie de la especie bufalina disminuyó también 1,3 %, con un peso promedio de 447,2 kg lo que representó 5,7 kg menos por animal. El peso promedio en pie registrado en el primer trimestre se incrementó para los porcinos 1,7 % y ovinos 0,7 %; mientras que para los caprinos disminuyó 7,9 %, con respecto al peso promedio registrado en el mismo periodo de 2025.

Cuadro 3. Peso en pie según especies
I trimestre (2025-2026)[pr]

Especie	I trim 2025		I trim 2026		Variación % 2026/2025 peso en pie	Variación % 2026/2025 peso promedio
	Peso en pie (t)	Peso promedio en pie (kg)[1]	Peso en pie (t)	Peso promedio en pie (kg)[1]		
Vacunos	372.899	446,7	374.051	443,5	0,3	-0,7
Bufalinos	6.927	452,9	7.029	447,2	1,5	-1,3
Porcinos	170.694	115,0	198.740	117,0	16,4	1,7
Caprinos	278	31,9	176	29,4	-36,9	-7,9
Ovinos	293	32,2	316	32,5	7,9	0,7

Fuente: DANE, ESAG

[pr] Cifras preliminares.

[1] Peso promedio en pie=Peso en pie total/número de cabezas sacrificadas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ESAG/bol-ESAG-Itrim2026.pdf

De acuerdo con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia (Fenavi), el sector cierra el 2025 cuantificando el valor total de la producción en $44,5 billones, reiterando su relevancia estratégica en el tejido productivo nacional y su papel fundamental en la economía colombiana, con una producción de pollo superior a dos millones de toneladas de pollo.[9].

El sector avícola colombiano cerró el 2025 con resultados históricos que demuestran su fortaleza y capacidad de crecimiento. La producción total alcanzó 3'167.500 toneladas de proteína, con una tasa de crecimiento del 9,1% respecto al 2024, impulsada por la constante innovación y el compromiso con la excelencia

[9] https://fenavi.org/categorias/centro-de-noticias/

Producción nacional de pollo 2025 (Toneladas)

Mes	Toneladas
Enero	158.594
Febrero	167.128
Marzo	158.216
Abril	160.290
Mayo	166.092
Junio	169.040
Julio	161.990
Agosto	168.365
Septiembre	168.424
Octubre	172.804
Noviembre	180.218
Diciembre	172.667
Total	**2´003.828**

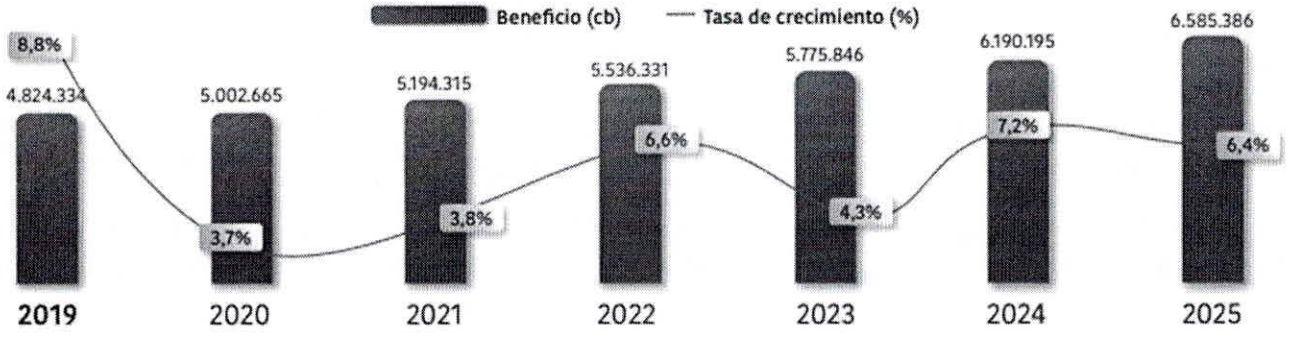
Fuente: Federación nacional de avicultores de Colombia. Marzo de 2026.[10]

En el periodo 2019 al 2025, la capacidad de transformación de ganado porcino se aumentó en 36,5 % que corresponde a 1,8 millones de cabezas, como resultado de inversión de los porcicultores en nuevas plantas de beneficio y/o ampliación de infraestructura existente. Según la ESAG del DANE, en 2025 el beneficio del ganado fue de 10 millones de cabezas, con un aumento interanual del 6,2 %. Este resultado estuvo explicado principalmente por el crecimiento del sector porcino, que lideró la participación dentro del sacrificio nacional con el 67,1

2.2 BENEFICIO 2019-2025

Gráfico 10
Beneficio de ganado porcino y tasa de crecimiento 2019-2025
Cabezas (cb)

El ritmo de crecimiento del beneficio en el 2025 es inferior al del 2024 y superior al promedio del periodo que fue del 5,8%.



Fuente: https://porkcolombia.co/wp-content/uploads/2026/03/EDICION__286.pdf

La leche bovina ejerce un papel importante en la dieta de niños que tienen bajos niveles de ingesta de grasas y limitado acceso a alimentos de origen animal. De su calidad e inocuidad, también depende el

[10] https://fenavi.org/estadisticas/produccion-pollo-p/

resultado de los productos lácteos, por lo que es vital garantizar la producción, acopio y suministro de este líquido por cada uno de los actores participantes en el sector lácteo en el país, considerando que el consumo per cápita en Colombia en el año 2025 fue de 168 litros y la producción nacional total de leche pasó de 7712 en 2024 a 8405 millones de litros en 2025, según lo reportado en la página https://www.fedegan.org.co/estadisticas/ de la Federación Colombiana de Ganaderos -FEDEGAN.

Fecha	Producción (millones litros)
2019	7.184
2020	7.393
2021	7.821
2022	7.414
2023	7.097
2024	7.712
2025	8405

Fuente: Federación Colombiana de Ganaderos- FEDEGAN. 2025. Consultado en: https://www.fedegan.org.co/estadisticas/produccion-0

De esta manera, el Instituto cuenta con la información y herramientas necesarias para que, como gestor y comunicador del riesgo, ejecute los planes de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos, determine de forma oportuna las actividades de intervención derivadas de los hallazgos de índole analítica en términos de excedencia de los límites de residuos y, del mismo modo, realice la socialización pertinente de dichos hallazgos y acciones a las entidades que, por su competencia, se constituyen en los evaluadores y gestores del riesgo identificado y medido, en aras de proteger la salud de los consumidores.

Así las cosas, de acuerdo con el diseño metodológico que hace parte de los planes subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal (aves, bovinos, porcinos, equino, ovino/caprino, productos de la pesca, leche cruda, y ovoproductos) pertenecientes al programa nacional de vigilancia y control de residuos y otros contaminantes químicos en alimentos, se hace necesario contratar el servicio de laboratorios especializados y acreditados respecto a los requisitos especificados en la norma técnica ISO/IEC 17025, que cuenten con metodologías analíticas acreditadas y/o validadas. La realización de dichos análisis permitirá tener una visión sobre los límites de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y sobre los niveles de contaminantes químicos, en los principales alimentos consumidos por los colombianos, frente a lo establecido por las disposiciones sanitarias vigentes correspondientes (Resoluciones 1382 de 2013, 2906 de 2007 y 4506 de 2013 (y modificaciones) y/o CODEX ALIMENTARIUS, los Reglamentos de la Unión Europea u otras normas internacionales de referencia); lo que permitirá una intervención oportuna del sector por parte de las autoridades sanitarias competentes.

La necesidad expuesta se fundamenta en que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, realizará los análisis de beta-agonistas, cloranfenicol, nitrofuranos, fenicoles, betalactámicos, tetraciclinas, quinolonas, sulfonamidas, antihelmínticos, avermectinas y plaguicidas organoclorados y organofosforados y contaminantes metálicos en tejidos de origen bovino, porcino y aviar; de plaguicidas organoclorados y organofosforados y contaminantes metálicos en leche cruda; de plaguicidas , fenicoles,

nitrofuranos cadmio en ovoproductos, sulfonamidas en camarón y mercurio en productos de la pesca (moléculas que son evaluadas con respecto a las precitadas regulaciones, según corresponda); no obstante, su capacidad analítica para cubrir la cantidad de análisis requeridos para dichas sustancias y para otras sustancias se encuentra en proceso de desarrollo e implementación, por lo que no es posible atender el total de análisis de muestras requeridas por los citados planes de vigilancia y control.

Es pertinente indicar que la priorización de moléculas de plaguicidas, medicamentos veterinarios y contaminantes químicos, se basó en las disposiciones establecidas para tal efecto por la Unión Europea (REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO) para el desarrollo de los planes nacionales de residuos, así como por los resultados obtenidos a la fecha y el histórico de resultados de los planes ejecutados en las vigencias anteriores (planes nacionales vigilancia y control de residuos, vigencias 2015 a 2025).

El servicio de análisis químico para la determinación de límites de residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios y niveles de contaminantes químicos en productos de origen animal, además, permitirá dar cumplimiento con las actividades del plan *"programa nacional de vigilancia y control de residuos y otros contaminantes químicos en alimentos y bebidas"*, lo cual se enmarca en la reglamentación sanitaria vigente, arriba citada.

Por lo tanto, la contratación de servicios de análisis complementarios requeridos para el desarrollo de los planes subsectoriales de vigilancia de residuos de medicamentos y contaminantes químicos en leche, ovoproductos y tejidos de las especies bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino y productos de la pesca, es un proceso que favorecerá el logro y cumplimiento de sus objetivos, como son, entre otros:

- Realizar el seguimiento mediante vigilancia basada en riesgo de los residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos que se identifiquen en las muestras tomadas.

- Contribuir al control de la calidad e inocuidad de los tejidos de origen animal destinados al consumo humano en Colombia.

- Implementar acciones correctivas en los distintos eslabones de la cadena alimenticia, en caso de detección de sustancias prohibidas o aquellas que reflejen un uso inadecuado.

- Promover el mejoramiento de las condiciones de inocuidad de los alimentos de origen animal para favorecer el acceso a nuevos mercados.

- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia, lo que contribuirá a elevar la condición sanitaria y con ello la protección de los consumidores.

- Apoyar los procesos de admisibilidad a mercados de interés, con el fin de incentivar las exportaciones de productos alimenticios.

- Permitir la priorización y orientación de las actividades y programas para el cumplimiento del proyecto de inversión denominado *"mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional"*,

hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual - POA del Invima, así como la ejecución de la actividad encaminada a desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria post comercialización de los productos competencia del Invima y finalmente, la gestión de las dependencias, para este caso la Dirección de Alimentos y Bebidas, debidamente articuladas con los objetivos estratégicos de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

En el caso de no llegarse a contratar los servicios de análisis químicos en productos de origen animal se tendría un impacto negativo en la ejecución de los planes subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos y contaminantes químicos en leche, ovoproductos y tejidos de las especies bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino y productos de la pesca afectando directamente el alcance de los objetivos antes descritos. Puesto que, el Invima como organismo adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, no cumpliría con su responsabilidad de actuar como institución de referencia nacional, de impulsar y dirigir en todo el país las funciones públicas de control de calidad, vigilancia sanitaria y vigilancia epidemiológica de los efectos adversos de los productos de su competencia, como también la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, que contribuye a elevar la condición sanitaria y con ello la protección de los consumidores. Así mismo, se verían afectados los procesos de admisibilidad sanitaria a mercados de interés, con el fin de incentivar las exportaciones de productos alimenticios, que se encuentran alineadas con los Planes de Admisibilidad Sanitaria.

Adicionalmente, la no celebración del contrato conllevaría a la afectación en el cumplimiento de: 1. Los acuerdos de gestión de la Dirección de Alimentos y Bebidas, 2. Las metas del Plan Operativo Anual - POA del Invima, y 3. Los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo - PND y los de la Plataforma Estratégica Sectorial.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con la línea Estatus Sanitario.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Mejorar la implementación de las acciones de acercamiento, articulación y acompañamiento a la ciudadanía, empresario, emprendedor y demás actores involucrados en el proceso de inspección, vigilancia y control.

ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria post comercialización de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
85131712	85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación.	851317 Ciencia e investigación médica	85131712 Servicios de investigación toxicológica

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de*

la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	X
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio deberá realizarse mediante el uso de metodologías analíticas acreditadas y/o validadas para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en leche, ovoproductos y tejidos de las especies bovina, porcina, aviar, equina, ovino/caprino y productos de la pesca.

El proponente que preste los servicios para los análisis solicitados debe cumplir los niveles de cuantificación o determinación de las sustancias relacionados en las siguientes tablas, de acuerdo con el grupo ofertado en las matrices señaladas y adicionalmente permitir el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
1	ESTILBENOS	Dienestrol (Bovinos, porcinos, Aves) Dietilestilbestrol (Bovinos, porcinos, Aves) Hexestrol (Bovinos, porcinos, Aves)	HPLC o UHPLC detector MSMS	Hígado / Leche Bovina	Bovinos, porcinos, Aves, leche Bovina	54
2	ESTEROIDES	Boldenona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves) Esteres de Estradiol (benzoato de estradiol, cipionato de estradiol, valerato de estradiol) (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Hígado, Leche bovina	Bovinos, porcinos, aves, leche bovina	70

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
		Estanozolol (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Trembolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Nandrolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		17 β- estradiol (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Metiltestosterona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
3	LACTONAS DEL ÁCIDO RESORCILICO	Taleranol (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Hígado, Leche Bovina	Bovinos, porcinos, aves, leche bovina	51
		Zeranol (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)				
		Zearalenona (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)				
4	NITROIMIDAZOLES	Dimetridazol (Bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino, Ovoproductos (Huevo líquido))	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo/ /Huevo liquido/Leche bovina	Bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino, Ovoproductos	57
		Hidroxidimetridazol (Equino, ovino/caprino, Ovoproductos (Huevo líquido), leche bovina, (Bovinos, porcinos, aves)				
		Metronidazol Ovoproductos (Huevo líquido), leche Bovina, (Bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino)				
		Ronidazol Ovoproductos(Huevo líquido), leche Bovina (Bovinos, porcinos, aves)				
5	AMINOGLUCÓSIDOS	Espectinomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo, leche bovina	Bovinos, leche bovina porcinos, aves.	47
		Estreptomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Gentamicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Kanamicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Dihidroestreptomicin (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Neomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
6	BENZIMIDAZOLES	Fenbendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo	Bovinos, aves, porcino pescado y camarón	79
		Levamizol (Bovinos, aves, porcinos)				
		Albendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)				
		Flubendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)				
		Tiabendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)				
		Praziquantel (Pescado y camarón)				

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
7	ANTICOCCIDIALES	Decoquinato (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo / huevo líquido, leche bovina	Bovinos, leche bovina cruda, porcinos, aves / equino y ovino/caprino / ovoproductos.	53
		Diclazuril (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)				
		Narazina (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)				
		Robenidina (Leche bovina, ovoproductos)				
		Toltrazurilo (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)				
		Lasalocid A (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves)				
		Nicarbazina (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)				
		Halofuginona (Leche bovina)				
8	CARBAMATOS Y PIRETROIDES	Aldicarb (Bovinos, porcinos, aves)	HPLC o UHPLC-MSMS /GC-MS/MS	Músculo	Bovinos, porcinos, aves, pescado y camarón	51
		Bifentrin (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)				
		Carbarilo (Bovinos, porcinos, aves)				
		Carbendazim (Bovinos, porcinos, aves)				
		Ciflutrín (Bovinos, porcinos, aves)				
		Cipermetrina y Alfa - Cipermetrina (bovinos, porcinos, aves, pescado y camarón)				
		Deltametrin (Bovinos, porcinos, aves)				
		Metomilo (Bovinos, porcinos, aves)				
		Oxamilo (Bovinos, porcinos, aves)				
		Permetrin (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)				
		Carbofuran (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)				
		Tetrametrina (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)				
		Amitraz (Bovinos, porcinos, aves)				
9	ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES	Carprofeno (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo / Leche	Bovinos, porcinos, aves / Leche Bovina	22
		Flunixina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Ketoprofeno (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Meloxicam (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
10	OTRAS SUSTANCIAS	Betametasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo, leche bovina	Bovinos, porcinos,	20

	GRUPO	SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
	FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS (corticoides y glucocorticoides)	Dexametasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			aves, leche bovina	
		Flumetasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Prednisolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
		Triamcinolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)				
11	MICOTOXINAS	Aflatoxina B1 (Bovinos, porcinos, aves)	HPLC-FL o HPLC o UHPLC detector MS/MS	Hígado	porcinos,	5
		Aflatoxina B2 (Bovinos, porcinos, aves)				
		Aflatoxina G1 (Bovinos, porcinos, aves)				
		Aflatoxina G2 (Bovinos, porcinos, aves)				
12	ANTIBIÓTICOS Y ANTIHELMÍNTICOS EN LECHE Y HUEVO sulfaetoxipiridazina	Antihelmínticos: Flubendazol, Albendazol, Albendazol Sulfona, Albendazol Sulfóxido, Fenbendazol, Oxfendazol, Oxfendazol Sulfona, Tiabendazol, Prazicuantel, Levamizol (Leche bovina y ovoproductos)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	leche bovina, ovoproductos	Ovoproductos, Leche bovina	38
		Lincomicina (Leche bovina y ovoproductos)				
		Sulfonamidas: Succinilsulfatiazol, Sulfabenzamida, Sulfacetamida, Sulfacloropirazina, Sulfametoxipiridazina, sulfadiazina, Sulfadimetoxina, Sulfadoxina, Sulfafurazol, Sulfaguanidina, Sulfamerazina, Sulfametro, Sulfametazina, Sulfametizol, Sulfametoxazol, Sulfaetoxipiridazina, Sulfamonometoxina, Sulfamoxol, Sulfapiridina, Sulfafenazol, Sulfapiridina, Sulfaquinoxalina, Sulfatiazol, Sulfatroxazol, Sulfisomidina, Sulfisozol, Sulfanilamida, Sulfanitrano, Suma de Sulfonamidas, Dapsona (Leche bovina, y ovoproductos)				
		Trimetoprim, Ormetoprim (Leche bovinay ovoproductos)				
		Macrólidos (Eritromicina A, Espiramicina, Tilmicosina, Tilosina) (Leche bovina y ovoproductos)				
		Penicilinas (Ampicilina, amoxicilina, bencilpenicilina, fenoximetilpenicilina, oxaciclina, cloxacilina, dicloxacilina (Leche bovina y ovoproductos)				
		Quinolonas (ácido oxolínico, ciprofloxacina, danofloxacina, difloxacina, sarafloxacina, flumequina, enrofloxacina, marbofloxacina) (Leche bovinay ovoproductos)				

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
		Tetraciclinas (clortetraciclina, doxiciclina, oxitetraciclina, tetraciclina, epitetraciclina, epiclortetraciclina, epioxitetraciclina, suma clortetraciclina y epiclortetraciclina, suma de oxitetraciclina y epioxitetraciclina, 4 EPI OXYTETRACICLINA, 4 EPI TETRACICLINA, 4 EPI CLORTETRACICLINA), CIPROFLOXACINA, ENROFLOXACINA, suma tetraciclina y epitetraciclina (Leche bovina y ovoproductos)				
13	SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES DE INTERÉS EN AVICULTURA	Fosfomicina (ovoproductos y Aves) Neomicina ovoproductos)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	músculo (aves) ovoproductos	Aves, Ovoproductos	13
14	SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES PROHIBIDAS COMO PROMOTORES DE CRECIMIENTO	Olaquindox (Leche, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino) Polimixina B (Leche, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino) Polimixina E (Colistina) (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	leche bovina músculo (bovino, aves, porcinos, equino y ovino/caprino) , ovoproductos	Bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino, Ovoproductos, Leche bovina	42
15	METALES PESADOS EN PESCADO Y CAMARÓN	CADMIO (Pescado y camarón) PLOMO (Pescado y camarón)	ICP-MS	Músculo Músculo	Pescado, camarón Pescado, camarón	14
16	Compuestos Organoclorados en pescado y camarón	Heptacloro, Heptacloro Epóxido, 4.4´DDD, 4,4´DDE, 4,4´DDT, Aldrin, Dieldrin, Gamma Chlordane, Alpha Chlordane (Pescado y camarón)	HPLC o UHPLC detector MS/MS o GC detector MS/MS	Músculo	Pescado y camarón	13
17	Biocidas y fitoprotectores prohibidos	Violeta de **genciana** (Leche, equino y ovino/caprino y ovoproductos,)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	equino, ovino/caprino, ovoproductos y leche bovina	leche bovina, equino, ovino/caprino y Ovoproductos,	17
18	PCBs	PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 138, PCB 153, PCB 180 (pescado y camarón)	GC-MS/MS	Músculo	Pescado y camarón	12
19	Fenicoles en pescado y camarón	Florfenicol, Tiamfenicol (Pescado y camarón)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo	Pescado y camarón	28
20	COMPUESTOS ORGANOFOSFORADOS en pescado y camarón	CLORPIRIFOS, MALATION, CARBARYL, FENITRATIÓN, FENTIÓN, FOSFAMIDÓN, FOSALONE, DIMETOATO, PARATION METIL, ESTER METÍLICO DEL ACIDO 2,5-	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo	Pescado y camarón	12

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	TÉCNICA/METODOLOGÍA ANALÍTICA	MATRIZ ALIMENTARIA		NÚMERO DE ANÁLISIS
		DICLOROBENZOICO (Pescado y camarón)				
21	Antimicrobianos en Pescado y camarón	(Doxiciclina, oxitetraciclina, tetraciclina, clortetraciclina, 4 epi tetraciclina, 4 epi clortetraciclina, 4 epi oxitetraciclina, suma de tetraciclina y su 4-epímero, suma de clortetraciclina y su 4-epímero, suma de oxitetraciclina y su 4-epímero, enrofloxacina, ciprofloxacina)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo	Pescado y camarón	28
22	Sulfonamidas en pescado	Todas las sustancias que pertenecen al grupo de las sulfonamidas (Sulfametazina (sulfadimidina), sulfadiazina, sulfadimetoxina, sulfadoxina, sulfametoxazol, sulfatiazol, sulfaguanidina, sulfanilamida, sulfactozina (sulfacloropirazina), sulfacloropiridazina, sulfamonometoxina, sulfisoxazol, sulfamerazina, sulfametoxipiridazina, sulfametizol, sulfacetamida, sulfamaxol, sulfaquinoxalina, sulfatiazol, sulfabenzamida, sulfaetoxipiridazina, sulfámetro, sulfanitrano, sulfafenazol, sulfatroxasol, sulfisomidina)	HPLC o UHPLC detector MS/MS	Músculo	Pescado	34
TOTAL ANÁLISIS						760

1. El contratista deberá estar acreditado por un organismo nacional o internacional respecto a los requisitos indicados en la Norma Técnica ISO/IEC 17025: 2017 en las metodologías y matrices descritas en cuadro anterior para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos.

 En el caso en que el que no esté acreditado en las metodologías señaladas para cada grupo, pero lo esté para metodologías distintas, la metodología acreditada se debe encontrar validada en las matrices señaladas para cada grupo.

2. El contratista deberá entregar los reportes de los resultados en medio electrónico y opcional también en medio físico al supervisor del contrato, con las firmas de los responsables (gerente general, jefe de laboratorio y/o director de calidad del laboratorio). El tiempo de respuesta y la entrega de los resultados vía electrónica, a partir del recibo de la muestra por parte del contratista no debe superar los treinta (30) días calendario.

 En caso de que los laboratorios se encuentren ubicados en el exterior, el contratista deberá contar con un contacto en Colombia a quien el Invima entregará la muestra y el tiempo de entrega de resultados en medio electrónico, no deberá superar los treinta (30) días calendario a partir del recibo de la muestra en Colombia.

3. Las metodologías empleadas para la determinación de los diferentes analitos deben tener un límite de cuantificación no mayor al nivel máximo o límite máximo de residuos, establecidos por la Resolución 1382 de 2013, Resolución 2906 de 2007 y los niveles máximos establecidos en la Resolución 4506 de 2013 (y modificaciones) y/o CODEX ALIMENTARIUS, los Reglamentos de la Unión Europea u otras normas internacionales de referencia, para los residuos y contaminantes analizados para leche bovina, ovoproductos y tejidos de las especies: bovina, porcina, aviar, equino, ovino/caprino y productos de la pesca.

4. Para los laboratorios nacionales se requiere autorización del laboratorio nacional de referencia Invima para realizar análisis de las sustancias correspondiente a cada grupo.

5. El método analítico para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.

6. El método analítico para el grupo 15 se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS).

7. El método analítico para el grupo 11 se debe hacer la cuantificación mediante un detector de fluorescencia (FLD) o mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.

8. Para la prestación del servicio se deberá cumplir con las normas ambientales para la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 4741 de 2005 modificado por las Resoluciones 1402 de 2006 y 1362 de 2007 del Ministerio de Medio Ambiente.

9. El contratista deberá establecer un cronograma de recepción de muestras, en conjunto con el INVIMA, para que los funcionarios del Instituto responsables de tomar las muestras realicen el correspondiente envío de estas, cumpliendo con el tiempo de entrega acordado con el laboratorio. El contratista deberá a partir de los cronogramas de muestreo entregados por el Invima, realizar el debido control en el momento de la recepción de las muestras, del número de los análisis establecidos en la tabla anterior para cada grupo de sustancias y matrices, de tal modo que si llegasen muestras que no corresponden con lo establecido en esta tabla, se comunique de inmediato con el Invima antes de realizar la recepción de las muestras.

10. Los costos de envío en el caso de que la muestra deba ser transportada al extranjero deben ser asumidos por el contratista, junto con las acciones necesarias para el transporte de la muestra.

11. El contratista deberá suministrar acceso a un sistema o una base de datos que permita al Invima verificar las muestras entregadas a diario, para garantizar el seguimiento a la ejecución del contrato. Este sistema deberá permitir el almacenamiento y visualización de las actas de toma de muestras allegadas, al igual que el acceso del usuario del Invima autorizado para tal fin.

12. Contar con un sistema o mecanismo que permita la notificación inmediata de los resultados fuera de los rangos establecidos en la normatividad sanitaria vigente que se establezca junto con el Invima.

13. El contratista deberá garantizar las condiciones de temperatura a las que se requiere mantener la muestra para una correcta ejecución de los análisis, utilizando instrumentos exclusivos para tal fin, y evitar contaminación cruzada.

14. El contratista deberá, antes del inicio del contrato, garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las autoridades aduaneras y sanitarias aplicables, en caso de que los laboratorios se encuentren ubicados en el exterior, evitando así cualquier retraso en el envío y recepción de las muestras.

15. El contratista deberá incluir en el reporte de los resultados, además del resultado analítico numérico, el cumplimento o no del resultado, comparado con los límites o niveles máximos establecidos en la legislación sanitaria nacional, internacional o Codex Alimentarius, según se acuerde con los funcionarios del Invima para cada uno de los planes de vigilancia y control, previo al inicio de la ejecución del contrato.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://www.redam.gov.co/
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Para los laboratorios nacionales se requiere autorización del laboratorio nacional de referencia Invima para realizar análisis de las sustancias correspondiente al grupo que se presenten	X		Resolución emitida por el Laboratorio Nacional de Referencia Invima.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad, según sea necesario.
10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los elementos que la entidad le proporciona para el desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
14. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
15. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
16. Devolver al finalizar el contrato todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
17. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
18. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.

19. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS GRUPOS:

1. Presentar a la suscripción del acta de inicio los documentos técnicos que demuestren los atributos analíticos del método de ensayo (exactitud, precisión, límite de cuantificación, límite de detección, linealidad, etc.), toda vez que, las metodologías empleadas para la determinación de los diferentes analitos deben tener un límite de cuantificación no mayor al nivel máximo o límite máximo de residuos, establecidos por la Resolución No.1382 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No.2906 de 2007 de Ministerio de la Protección Social y niveles máximos establecidos en la Resolución No.4506 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social (y modificaciones) y/o CODEX ALIMENTARIUS, los Reglamentos de la Unión Europea u otras normas internacionales de referencia, para los residuos y contaminantes analizados para leche bovina, ovoproductos y tejidos de las especies: bovina, porcina, aviar, equino, ovino/caprino y productos de la pesca. (Para la minuta del contrato solo se indicarán los grupos adjudicados).

 - El método analítico para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.
 - El método analítico para el grupo 15 se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS).El método analítico para el grupo 11 se debe hacer la cuantificación mediante un detector de fluorescencia (FLD) o mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.

2. Establecer previo a la ejecución del contrato, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, un cronograma de recepción de muestras, en conjunto con el INVIMA, para que los funcionarios del Instituto responsables de tomar las muestras realicen el correspondiente envío de estas, cumpliendo con el tiempo de entrega acordado con el laboratorio. A partir de los cronogramas de muestreo entregados por el Invima (cuando aplique), realizar el debido control en el momento de la recepción de las muestras, del número de los análisis establecidos en la tabla anterior para cada grupo de sustancias y matrices, de tal modo que si llegasen muestras que no corresponden con lo establecido en esta tabla, se comunique de inmediato con el Invima antes de realizar la recepción de las muestras.
3. Indicar, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, el nombre y número de contacto de la persona responsable o encargada por parte del laboratorio o su representante en Colombia, al supervisor del contrato, para mantener comunicación permanente. La persona de contacto deberá brindar respuesta tanto a los temas técnicos como administrativos de la ejecución del contrato, en el caso en que el contratista cambie la persona de contacto responsable o encargada del laboratorio deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato por correo electrónico.
4. Estar acreditado por un organismo nacional o internacional respecto a los requisitos especificados en la Norma Técnica ISO/IEC 17025: 2017 en las metodologías ofertadas para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal, en las matrices señaladas en las especificaciones técnicas,

durante el término de ejecución del contrato, o que esté acreditado en otras metodologías diferente a ésta por el mismo término señalado, y como mínimo la metodología ofertada para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal se encuentre validada en las matrices señaladas en las especificaciones técnicas, circunstancia que deberá acreditarse al supervisor del contrato una vez se configuren los requisitos de ejecución.

5. Garantizar la integridad de las muestras a través del mantenimiento de las condiciones de temperatura hasta el respectivo proceso analítico.
6. Realizar la totalidad de los análisis para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, contaminantes químicos y plaguicidas de acuerdo con lo indicado en las descripciones de las características técnicas del objeto por contratar.
7. Entregar los reportes de los resultados en medio electrónico y opcional también en medio físico al supervisor del contrato, con las firmas de los responsables (gerente general, jefe de laboratorio y/o director de calidad del laboratorio). Así mismo, entregar por vía electrónica, al culminar los análisis de las muestras, los resultados consolidados en un archivo de Excel. El tiempo de respuesta y la entrega de los resultados vía electrónica, a partir del recibo de la muestra por parte del contratista no debe superar los treinta (30) días calendario. En caso de que los laboratorios se encuentren ubicados en el exterior, el contratista deberá contar con un contacto en Colombia a quien el Invima entregará la muestra y el tiempo de entrega de resultados en medio electrónico, no deberá superar los treinta (30) días calendario a partir del recibo de la muestra en Colombia.
8. Garantizar la confidencialidad de los análisis e información de los resultados durante y después de terminada la ejecución del contrato respectivo.
9. Cumplir con las normas ambientales para la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 4741 de 2005, modificado por las Resoluciones No.1402 de 2006 y No.1362 de 2007 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Asumir los costos de envío en el caso de que la muestra deba ser transportada al extranjero, además de responsabilizarse de que la muestra llegue en óptimas condiciones para el análisis de laboratorio.
11. Permitir en caso de requerirse la visita por parte del Invima a las instalaciones del contratista que realiza los análisis, con el fin de verificar el cumplimiento de estándares de calidad; así como, la verificación de los atributos analíticos del método de ensayo in situ mediante la fortificación de muestras o el uso de materiales de referencia que deben ser adquiridos por el laboratorio prestador del servicio.
12. Garantizar en todo momento posterior a la recepción de la muestra un correcto almacenamiento, identificación y seguridad de la muestra.
13. Contar con un sistema o una base de datos que permita al Invima verificar las muestras entregadas a diario, para garantizar el seguimiento a la ejecución del contrato. Este sistema deberá permitir el almacenamiento y visualización de las actas de toma de muestras allegadas, al igual que el acceso del usuario del Invima autorizado para tal fin.
14. Contar con un sistema o mecanismo que permita la notificación inmediata de los resultados fuera de los rangos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
15. Enviar mensualmente la relación de muestras analizadas y los resultados consolidados en archivo Excel, esta base de datos deberá incluir la totalidad de la información de las actas de toma de muestra.
16. Reportar en el sistema de control que disponga Invima la recepción de las muestras conforme a las matrices y grupos de sustancias a analizar, contratadas.

17. Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las autoridades aduaneras y sanitarias aplicables antes del inicio del contrato, en caso de que los laboratorios se encuentren ubicados en el exterior, evitando así cualquier retraso en el envío y recepción de las muestras.
18. Incluir en el reporte de los resultados, además del resultado analítico numérico, el cumplimento o no del resultado, comparado con los límites o niveles máximos establecidos en la legislación sanitaria nacional, internacional o Codex Alimentarius, según se acuerde con los funcionarios del Invima para cada uno de los planes de vigilancia y control, previo al inicio de la ejecución del contrato.
19. Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

NOTA. Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.6.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.

13. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará hasta el día 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La ejecución del contrato se hará en la ciudad donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Laboratorio encargado de realizar los análisis químicos, siempre y cuando EL LABORATORIO CONTRATISTA se encuentre en Colombia, en caso de presentarse proponente extranjero se establecerá entre el supervisor del contrato y el contratista el protocolo para el envío de las muestras observando siempre el régimen de la responsabilidad de acuerdo con la normatividad nacional aplicable al caso en concreto.

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas de la Dirección de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para los pagos a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta el objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto asignado y el tipo de contrato a celebrar para la prestación de servicios requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, se recurrirá a la selección del contratista mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo..."*, con el propósito de garantizar los principios la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

De conformidad con la Ley, la licitación pública es la regla general en la contratación estatal y se utiliza cuando el valor de los bienes, obra o servicios, superan la menor cuantía de la entidad. Esta modalidad no se aplica cuando se trata de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no importando en este caso la cuantía.

En el caso que nos ocupa, la necesidad de contratación que se pretende satisfacer supera la menor cuantía de la entidad, y el servicio a adquirir no se considera de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Igualmente, y a partir de los conceptos técnicos se considera que el objeto a contratar se trata de prestación del servicio de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal de los productos competencia del Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, por lo que la modalidad de selección será la de Licitación Pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($937.153.725)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos parciales, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa entrega de los reportes de los resultados en medio electrónico y/o medio físico al supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los grupos.

Nota 2: Se recibirán facturas hasta los primeros 15 días del mes.

Nota 3: Factura electrónica: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

N° DE GRUPO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN CIFRAS
GRUPO 1	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE	$63.706.014

N° DE GRUPO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN CIFRAS
GRUPO 2	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE	$87.080.070
GRUPO 3	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE	$ 61.348.206
GRUPO 4	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$ 57.516.876
GRUPO 5	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	$ 65.973.947
GRUPO 6	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE	$93.155.141
GRUPO 7	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE	$ 52.101.173
GRUPO 8	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE	$90.517.605
GRUPO 9	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$18.483.872
GRUPO 10	VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	$20.765.480
GRUPO 11	TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	$3.384.740
GRUPO 12	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE	$43.959.616
GRUPO 13	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE	$19.352.606
GRUPO 14	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$76.978.482
GRUPO 15	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE	$11.487.070
GRUPO 16	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE	$19.971.302
GRUPO 17	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE	$21.550.815
GRUPO 18	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$14.393.328
GRUPO 19	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$29.452.276
GRUPO 20	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$19.903.344
GRUPO 21	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$27.349.672
GRUPO 22	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA PESOS M/CTE	$38.722.090

Presupuesto	**Inversión**
CDP No.	Ver anexo
Valor del CDP	**$937.153.725**

Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903031
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercialización de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	DAB03-31-0026
Nombre de la actividad	Control de Residuos y otros Contaminantes Químicos en Alimentos y Bebidas proyectos - ANIMAL.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El valor estimado del contrato se establece por medio del estudio dirigido hacia el mercado de análisis químicos como principal objeto, solicitando cotizaciones de los servicios requeridos.

Se solicitó cotizaciones por medio de correo electrónico el 16 de marzo de 2026 a las siguientes empresas:

MERIEUX TECHNICAL LABORATORY SPA
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA-AINIA
PRIMORIS HOLDING
LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AOXLAB S.A.S.
BUREAU VERITAS
SGS COLOMBIA S.A.S
LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA LTDA
EUROFINS
TSIGROUP
ALS GLOBAL
LABORATORIO DE LA UDEA
ASAISAS
LBM

De igual manera se realizó la solicitud de cotizaciones N° SI 047 DE 2026 el 16/03/2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Sin embargo, por este medio se recibió 1 cotización por parte del laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S. el 27/03/2026.

De los laboratorios consultados por correo electrónico, fueron allegadas 2 cotizaciones por parte de los siguientes laboratorios: MERIEUX TECHNICAL LABORATORY SPA y ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA-AINIA. Sin embargo, no todos los oferentes cotizaron todos los grupos ofertados, las sustancias y las matrices requeridas; por tal motivo, en algunos grupos no se tuvieron en cuenta todas las cotizaciones.

Se consolido la información obtenida para los diferentes grupos en los cuales se observó que mínimo se hubiesen recibido dos cotizaciones.

Se calculó el promedio y la desviación de los datos en los cuales se evidenció que existen dispersión entre las cotizaciones entre el 13 y el 87%.

Con el fin de disminuir estas dispersiones presentadas y calcular el valor de mercado, se determinó la medida de la media armónica como el mejor método para la obtención del mismo.
Se determinó el valor total del proceso a partir del valor de mercado y la cantidad de muestras requeridas.
Constancia de lo anterior se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

ESPACIO EN BLANCO

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad estimada	valor unitario Cotización 1 AINIA	valor unitario Cotización 2 MXNS	valor unitario cotización 3 SGS	Promedio	Desviación estándar	Media armónica-valor unitario	Valor total
GRUPO 1	Estilbenos	54	$ 858.637,00	$ 1.250.000,00	$1.729.224	$1.279.287,00	$436.031.80	$1.179.741,00	$63.706.014,0(
GRUPO 2	Esteroides	70	$ 858.637,00	NO COTIZA	$ 2.256.932,00	$1.557.784,50	$988.743,88	$1.244.001,00	$87.080.070,0(
GRUPO 3	Lactonas Del Ácido Resorcilico	51	$ 858.637,00	$ 1.180.000,00	$ 2.075.266,00	$1.371.301,00	$630.470.92	$1.202.906,00	$61.348.206,0(
GRUPO 4	Nitroimidazoles	57	$ 687.164,00	$ 1.200.000,00	$ 1.461.026,00	$1.116.063,33	$393.699.91	$1.009.068,00	$57.516.876,0(
GRUPO 5	Aminoglucósidos	47	$ 1.097.495,00	$ 1.500.000,00	$ 1.787.711,00	$1.461.735,33	$346.695.36	$1.403.701,00	$65.973.947,0(
GRUPO 6	Benzimidazoles	79	$ 715.268,00	$ 1.510.000,00	$ 2.066.910,00	$1.430.726,00	$679.299.12	$1.179.179,00	$93.155.141,0(
GRUPO 7	Anticoccidiales	53	$ 555.071,00	$ 1.450.518,00	$ 1.783.244,00	$1.262.944,33	$635.208.74	$983.041,00	$52.101.173,0(
GRUPO 8	Carbamatos Y Piretroides	51	$ 1.395.405,00	$ 2.270.191,00	$ 1.875.648,00	$1.847.081,33	$438.092.09	$1.774.855,00	$90.517.605,0(
GRUPO 9	Antiinflamatorios No Esteroides	22	$ 522.750,00	$ 1.050.000,00	$ 1.417.761,00	$996.837,00	$449.867.65	$840.176,00	$18.483.872,0(
GRUPO 10	Otras Sustancias Farmacológicamente Activas (corticoides y glucorticoides)	20	$ 637.980,00	$ 1.380.000,00	$ 1.674.128,00	$1.230.702,67	$533.964.36	$1.038.274,00	$20.765.480,0(
GRUPO 11	Micotoxinas	5	$ 481.999,00	$ 750.000,00	$ 976.915,00	$736.304,67	$247.742.07	$676.948,00	$3.384.740,0(
GRUPO 12	Antibióticos Y Antihelmínticos En Leche y huevo sulfaetoxipiridazina,sulfaetoxipiridazina	38	$ 715.268,00	NO COTIZA	$ 3.023.138,00	$1.869.203,00	$1631.910,53	$1.156.832,00	$43.959.616,0(
GRUPO 13	Sustancias Antibacteriales De Interés En Avicultura	13	NO COTIZA	$ 1.330.182,00	$ 1.690.012,00	$1.510.097,00	$254.438,23	$1.488.662,00	$19.352.606,0(
GRUPO 14	Sustancias Antibacteriales Prohibidas Como Promotores De Crecimiento	42	NO COTIZA	$ 1.572.613,00	$ 2.196.211,00	$1.884.412,00	$440.950,37	$1.832.821,00	$76.978.482,0(

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad estimada	valor unitario Cotización 1 AINIA	valor unitario Cotización 2 MXNS	valor unitario cotización 3 SGS	Promedio	Desviación estándar	Media armónica-valor unitario	Valor total
GRUPO 15	Metales Pesados en pescado y camarón	14	$ 491.232,00	$ 1.021.979,00	$ 1.557.402,00	$1.023.537,67	$533.086.71	$820.505,00	$11.487.070,0(
GRUPO 16	Compuestos Organoclorados en pescado y camarón	13	$ 1.342.254,00	$ 1.788.000,00	$ 1.542.015,00	$1.557.423,00	$223.272.10	$1.536.254,00	$19.971.302,0(
GRUPO 17	Biocidas Y Fitoprotectores Prohibidos	17	NO COTIZA	$ 1.894.296,00	$ 952.593,00	$1.423.444,50	$665.884,58	$1.267.695,00	$21.550.815,0(
GRUPO 18	Pcbs	12	NO COTIZA	$ 1.100.000,00	$ 1.318.655,00	$1.209.327,50	$154.612,43	$1.199.444,00	$14.393.328,0(
GRUPO 19	Fenicoles en pescado y camarón	28	$846.318,00	$ 1.176.000,00	$ 1.219.302,00	$1.080.540,00	$203.994.42	$1.051.867,00	$29.452.276,0(
GRUPO 20	Compuestos organofosforados en pescado y camarón	12	$ 1.342.254,00	$ 1.584.000,00	$ 2.312.606,00	$1.746.286,67	$505.122.24	$1.658.612,00	$19.903.344,0(
GRUPO 21	Antimicrobianos en músculo de pescado y camarón	28	$ 715.268,00	$ 1.080.000,00	$ 1.338.096,00	$1.044.454,67	$312.931.75	$976.774,00	$27.349.672,0(
GRUPO 22	Sulfonamidas en pescado	34	$ 715.268,00	$ 1.750.355,00	$ 1.504.292,00	$1.323.305,00	$540.757.33	$1.138.885,00	$38.722.090,0(
TOTAL		**$ 937.153.725**							

Las cantidades de análisis se establecieron siguiendo los criterios señalados en el Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, para calcular el número de muestras de acuerdo con los volúmenes de sacrificio o de producción del año 2025 conforme a la información disponible en las fuentes oficiales y la capacidad analítica por parte del laboratorio de Invima.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° *"De la Selección objetiva"* de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos:

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda al 31 de diciembre de 2025 de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021 (Artículo 1, Parágrafo transitorio 2).

El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

(Ver Anexo indicadores financieros emitidos por el Grupo Financiero y Presupuestal).

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

a) Se tendrá como experiencia mínima habilitante aquella acreditada a través del RUP mediante los contratos allí certificados e identificados con la clasificación UNSPSC. Los proponentes deberán aportar con su oferta el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** en el cual deberá relacionar los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito. Así mismo, en aras de verificar que los objetos desarrollados guarden relación con el objeto del contrato, se deberá aportar copia de las certificaciones de los contratos terminados y recibidos a satisfacción, previo a la fecha del cierre del proceso y deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con NIT.
- Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.
- Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga toda la información, se podrá aportar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

b) El objeto de los contratos ejecutados certificados para verificar la experiencia debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección y deberán estar clasificados de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios del presente proceso aplicables para cada grupo o la sumatoria total de los grupos a los cuales se presente. Los códigos que debe acreditar el proponente son los siguientes:

GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA (SUMADA O INDIVIDUAL) DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR EN SMMLV
Grupo 1	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	36,38
Grupo 2	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	49,73
Grupo 3	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	35,04
Grupo 4	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	32,85
Grupo 5	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	37,68
Grupo 6	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	53,20

GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA (SUMADA O INDIVIDUAL) DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR EN SMMLV
Grupo 7	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	29,76
Grupo 8	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	51,70
Grupo 9	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	10,56
Grupo 10	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	11,86
Grupo 11	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	1,93
Grupo 12	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	25,11
Grupo 13	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	11,05
Grupo 14	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	43,96
Grupo 15	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	6,56
Grupo 16	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	11,41
Grupo 17	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	12,31
Grupo 18	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	8,22
Grupo 19	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	16,82
Grupo 20	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	11,37
Grupo 21	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	15,62
Grupo 22	**851317**	**Ciencia e investigación médica**	22,12

c) La sumatoria del valor de los contratos certificados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes -SMLMV- o el presupuesto del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente.
d) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su porcentaje participación en el proponente plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo, así como el certificado del RUP de cada uno de los integrantes el cual deberá estar vigente y en firme.
e) Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.
f) El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, sin perjuicio de la potestad verificatoria que podrá ejercer directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
g) El número de certificados para acreditar experiencia estará sujeto a los criterios diferenciales de que trata el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las demás normas que modifiquen o complementen, así:

Experiencia del proponente en General	Máximo cuatro (4) contratos certificados
Proponentes MiPymes debidamente acreditada *(Articulo 31 ley 2069 de 2020, el artículo 3 del Decreto 1860-2021, modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015)*	Máximo cinco (5) contratos certificados

Proponentes con personal en condición de discapacidad (*Decreto 287 de 2026 es reglamentario de la Ley 1618-2013)*	Máximo cinco (5) contratos certificados

El factor diferencial únicamente se aplicará cuando se acredite la circunstancia para considerar el número de certificados.

5.1.4. . ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES

Las Mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

- **Personas naturales** deberán aportar:
 i. Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas** deberán aportar:

i. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Cooperativa o asociaciones mutuales: deberán aportar:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso los proponentes podrán acreditar la condición de Mipyme a través de la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

21.1.4.2. Acreditación de Proponentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y obtener el criterio diferencial, el ***proponente debe*** estar en alguna de las siguientes condiciones:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: La evaluación de la experiencia se realizará de manera individual por grupo, por lo que en el evento en que un proponente se presente simultáneamente a varios grupos deberá acreditar la

experiencia correspondiente al 100% del resultado de la sumatoria de los **SMMLV** exigidas para cada uno de los grupos a los que se presente.

En caso de que el proponente presente oferta a más de un grupo debe acreditar la experiencia con sumatoria de los contratos en SMMLV de los grupos a ofertar.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de esa Unión Temporal.

5.1.4.1. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)" de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera"

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[11].

5.1.5. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

Estos requisitos serán aplicables para la presente convocatoria:

1. Presentar los documentos técnicos (documentos como: protocolos, manuales, procedimientos y/o registros) que demuestren los atributos analíticos del método de ensayo (exactitud, precisión, límite de cuantificación, linealidad, etc.), toda vez que las metodologías empleadas para la determinación de los diferentes analitos deben tener un límite de cuantificación no mayor al nivel máximo o límite máximo de residuos, establecidos por la Resolución No.1382 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No.2906 de 2007 de Ministerio de la Protección Social y niveles máximos establecidos en la Resolución 4506 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social (y (y modificaciones) y/o CODEX ALIMENTARIUS, los Reglamentos de la Unión Europea u otras

[11] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

normas internacionales de referencia, para los residuos y contaminantes analizados para leche bovina, ovoproductos, tejidos de las especies: equino, ovino/caprino, bovinos, porcinos y aves y productos de la pesca.

- El método analítico para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.

- El método analítico para el grupo 15 se debe hacer la cuantificación mediante un espectrómetro de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS).

- El método analítico para el grupo 11 se debe hacer la cuantificación mediante un detector de fluorescencia (FLD) o mediante un espectrómetro de masas en tándem (MS/MS) o equivalente.

El oferente deberá diligenciar la siguiente tabla para el grupo o grupos en los cuales va a presentar oferta en la cual se establecen las características técnicas de las metodologías ofertadas, la información aquí registrada deberá soportarse con los documentos técnicos correspondientes (documentos como protocolos, manuales, procedimientos y/o registros disponibles que lo demuestren).

Grupo o ítems de Sustancias o Congéneres / Sustancia o Congénere	Método analítico – Referencia	Límite de Detección y/o Limite de Cuantificación (µg/kg) microgramos por kilogramo	SOPORTE Acreditación / Validación (indicar el folio en la propuesta donde pueda ser verificado el soporte)

2. Para laboratorios ubicados en el territorio nacional, presentar copia legible de la herramienta estándares de calidad desarrollada por la Entidad Territorial de Salud donde se ubica el laboratorio, así como encontrarse previamente autorizado por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima para la prestación del servicio, de acuerdo con procedimiento de autorización para los laboratorios que ofrecen servicios de análisis o ensayos de vigilancia y control sanitario en la red nacional de laboratorios el cual se encuentra publicado en la página web de Invima link: https://www.invima.gov.co/sites/default/files/el-instituto/PA04-GS-LABS-P002.pdf de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No.1619 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Para laboratorios ubicados en territorio extranjero, allegar carta de compromiso de información sobre el contacto en Colombia; para mantener comunicación permanente, donde se indique:

 - Nombre de la persona responsable o encargada por parte del laboratorio o su representante en Colombia.

- Número de contacto de la persona responsable o encargada por parte del laboratorio o su representante en Colombia.
- Dirección de la persona responsable o encargada por parte del laboratorio o su representante en Colombia.

En el evento de requerir el cambio la persona responsable o encargada por parte del laboratorio o su representante en Colombia; se debe reportar la novedad con 24 horas de antelación al Invima.

NOTA: Para el cumplimiento de los anteriores requisitos el oferente deberá anexar los documentos y soportes de las características técnicas donde defina y establezca como dará cumplimiento (certificados o documentos de acreditación de los laboratorios o según sea el caso, los documentos de la validación. Tales como: protocolos, manuales, procedimientos y/o registros disponibles que lo demuestren).

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de máximo 100 puntos por grupo con base en los siguientes criterios y los cuales serán tenidos en cuenta de acuerdo con el grupo ofertado:

Evaluación Técnica Requisitos mínimos	Admisible / No admisible
Asignación de puntaje	
Propuesta Técnica	48.5
Propuesta Económica	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Puntaje adicional para Mipyme	0.25
Total, Puntos	**100**

NOTA: Al presente proceso de selección le será aplicable lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que indica: *"**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)"

5.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (48,5) PUNTOS

La asignación del puntaje para este criterio se hará según la siguiente tabla, en las cuales se tendrán en cuenta que la(s) metodología(s) para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal, en las matrices señaladas en las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.4., ofertadas para cada grupo, cuenten con moléculas o sustancias adicionales a las mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del citado numeral, sin costo para el INVIMA:

CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE MOLÉCULAS ADICIONALES	PUNTAJE
Analitos o moléculas o metabolitos adicionales a los ofertados en el grupo al que se presenta, cumpliendo con las mismas Especificaciones Técnicas del respectivo grupo, señaladas en el numeral 2.4., así como las mismas Obligaciones Específicas para Todos los Grupos indicadas en el numeral 2.6.1.2.	48,5
Puntaje máximo	**48,5 puntos**

Para el cálculo del puntaje se utilizará la siguiente fórmula:

$$(M_o/M_y)*48,5 \text{ PUNTOS}$$

Donde,

M_o: Analitos o Metabolitos ofertados para el grupo correspondiente.
M_y: Mayor número de analitos o metabolitos ofertados en la convocatoria para el grupo correspondiente.
P: Puntaje establecido (P =48,5)

NOTA: EL LISTADO DE LOS ANALITOS PROPUESTOS DEBERÁ IR EN UN DOCUMENTO APARTE Y ESTAR INCORPORADO EN EL CORRESPONDIENTE ÍTEM COMO ANEXO DE ACUERDO CON LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.

5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

PRESENTACIÓN DE UNA SOLA PROPUESTA: En el evento que solo se presente al cierre una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Presentación de más de una propuesta:

El Invima seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rija el día de la audiencia efectiva de adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40\left(1 - 2\left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.3. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LA PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10
LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS NACIONALES	5
MÁXIMO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**10**

El Criterio **"Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales"** consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las

siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2
Si (1) de los miembros del equipo de trabajo es nacional	1

Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

- Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente por medio de un documento, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

- En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

 a. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación o los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo mediante documento separado.

 b. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se otorgará puntaje al proponente siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 1: Para presentar el ofrecimiento del presente criterio de ponderación, se deberán presentar los documentos anteriormente señalados, y diligenciar el anexo que se establezca en el pliego de condiciones para tal fin.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021 se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones respecto a la definición de emprendimiento y empresas de mujeres así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. El proponente que pretenda acreditar cualesquiera de las condiciones descrita en párrafos anteriores, deberá adjuntar a parte de la certificación que exige el Decreto 1860 de 2021, el formulario de inscripción o renovación del certificado de existencia y representación legal o acta de junta de socios donde se evidencia la condición aludida.

5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021 se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) al proponente que acredite su condición de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Para acreditar este requisito de ponderación se deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal, o Contador Público cuando aplique en la que se establezca la clasificación empresarial del proponente, certificado de existencia y Representación Legal, Antecedentes del Revisor Fiscal no mayor a 30 días calendario de su expedición.

El oferente debe presentar los documentos anteriormente señalados, junto con el anexo diligenciado que se establezca en el pliego de condiciones, para tal fin.

5.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la oferta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Formas de acreditar criterios de desempate.

De acuerdo con lo relacionado en los doce puntos anteriores y teniendo en cuenta la Ley 2069 de 2020:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para acreditar estos requisitos el proponente deberá allegar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.
Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

El proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, ha tenido que aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MiPymes para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MiPyme, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

El proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

1.1.12. Preferir la oferta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 13 de la Ley 2479 del 2025, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF solo se puede acreditar por certificado expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sumado a esto también debe allegar la cedula de Ciudadanía.

- La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para esta causal el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Además, deberá acreditar la condición indicada con el certificado del ICBF y la cedula de ciudadanía de cada uno de los jóvenes.

- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) y que acredite alguna de las circunstancias anteriores (como persona natural o jurídica).

Si en relación con los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se deberá implementar el siguiente mecanismo:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

[1] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."*

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación*

representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo.

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

6.1 CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$937.153.725**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato se hará en la ciudad donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Laboratorio encargado de realizar los análisis químicos, siempre y cuando EL LABORATORIO CONTRATISTA se encuentre en Colombia, en caso de presentarse proponente extranjero se establecerá entre el supervisor del contrato y el contratista el protocolo para el envío de las muestras observando siempre el régimen de la responsabilidad de acuerdo con la normatividad nacional aplicable al caso en concreto.

6.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2 IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% del valor total del contrato
VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
	1	2	3	4	5

6.3.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			IMPACTO				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$9.371.537	$46.857.686	$140.573.059	$281.146.118	$290.517.655
categoría		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.3.4 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	categoría
10, 9 y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

ESPACIO EN BLANCO

6.4 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase de riesgo	Fase	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES (FICHA TÉCNICA, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO, ESTUDIO PREVIO)	*SUBVALORACIÓN O SOBREVALORACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO O DEL SECTOR ESTUDIADO. * SELECCIONAR UN PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN. *DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	CONFORMACIÓN DE UN GRUPO INTER-DISCIPLINARIO TÉCNICO, Y JURÍDICO PARA REALIZAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SÍ	EL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CONSTITUIDO POR LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD, Y GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	DESDE LA SOLICITUD DEL PROCESO AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	REALIZANDO MESAS DE TRABAJO CON EL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CONFORMADO POR LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD Y GRUPO DE GESTIÓN	DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS.
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE QUE EL OFERENTE SELECCIONADO EN PRIMER LUGAR NO SUSCRIBA EL CONTRATO.	RETRASO EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENTIDAD, LO CUAL GENERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO DE LA ENTIDAD Y REPROCESOS.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	CONMINAR AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN PRIMER LUGAR A SUSCRIBIR EL CONTRATO, SI NO ES POSIBLE ACORDAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, INICIAR EL PROCESO PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SI	EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	HASTA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	ESTABLECIENDO COMUNICACIÓN DIRECTA Y/O POR MEDIO ESCRITO CON EL OFERENTE SELECCIONADO	NOTIFICACIONES DIARIAS HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA O QUE ESTA NO SEA EMITIDA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE	RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO DE LA ENTIDAD Y REPROCESOS.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONMINAR AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN PRIMER LUGAR A ALLEGAR LAS GARANTÍAS, SI NO ES POSIBLE QUE SE ALLEGUEN LAS GARANTÍAS INICIAR EL PROCESO PARA HACER EFECTIVAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO RELACIONADAS CON EL TEMA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SI	EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	HASTA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	ESTABLECIENDO COMUNICACIÓN DIRECTA Y/O POR MEDIO ESCRITO CON EL OFERENTE SELECCIONADO	NOTIFICACIONES DIARIAS HASTA LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LAS GARANTÍAS
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE MANERA INCOMPLETA, FALSA, INCORRECTA, DESACTUALIZADA, POR FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS	RETRASO EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENTIDAD LO CUAL GENERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO DE LA ENTIDAD Y REPROCESOS.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	REVISAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CASO DE EVIDENCIAR SITUACIONES IRREGULARES INFORMAR AL ÁREA DE GESTIÓN CONTRACTUAL CON EL FIN DE QUE SE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	RARO (1)	MODERADO (3)	4	RIESGO BAJO	SI	LOS PROFESIONALES DESIGNADOS PARA LA ELABORACIÓN REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO UNA VEZ QUE SE HAYA LEGALIZADO LA	DESDE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICANDO LAS CUALIDADES Y ESPECIFICIDADES DE LA INFORMACIÓN ALLEGADA	DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES

											¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA DE LOS ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DURANTE Y DESPUÉS DE TERMINADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TERCEROS.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REVISAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS ANÁLISIS Y LOS RESULTADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL FUNCIONARIO DESIGNADO O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y EN CASO DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERIFICANDO LA ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CERTIFICADOS DE LA CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA.	PERMANENTEMENTE.

No.	Fase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia(s) de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: PROBABILIDAD	Impacto después del tratamiento: IMPACTO	Impacto después del tratamiento: VALORACIÓN	Impacto después del tratamiento: CATEGORÍA	¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Monitoreo y revisión: PERIODICIDAD	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS Y DE LOS RESULTADOS ANALÍTICOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	* RETRASO EN LOS CRONOGRAMAS DURANTE LA EJECUCIÓN *AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	VERIFICAR Y GARANTIZAR QUE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS Y DE LOS RESULTADOS ANALÍTICOS SE REALICEN DENTRO DEL CRONOGRAMA Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA VERIFICARÁN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y EN CASO DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ENTREGAS DIARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA O BASE DE DATOS FACILITADO POR EL CONTRATISTA , DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES.	DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FALLA EN LOS PROTOCOLOS PARA LA TOMA DE LA MUESTRA	RETRASO Y AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LO QUE IMPLICA QUE LA MUESTRA NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA UN ADECUADO PROCESAMIENTO.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6 RIESGO ALTO	CONTRATANTE	VERIFICAR LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE LA MUESTRA Y ENTREGAR LAS MUESTRAS AL CONTRATISTA.	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	RIESGO MEDIO	SÍ	CONTRATANTE -ENTIDAD	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	REALIZANDO SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE TOMA DE MUESTRAS QUE APLICA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No.	8	9
Clase	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	PROBABILIDAD DE TRASLADO DE LA MUESTRA EN NO SU CONDICIONES APTAS PARA TRANSPORTE.	DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DEL E CONTRATISTA INSTRUMENTOS QUE RETRASEN O IMPIDAN REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS, O QUE INCIDA EN LA EMISIÓN DE UN RESULTADO ANALÍTICO VERAZ
Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD DE QUE LA MUESTRA PUEDA QUE NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA UN ADECUADO PROCESAMIENTO. RETRASO EN LA DEL EJECUCIÓN CONTRATO	* RETRASO DE LA AFECTACIÓN EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
Probabilidad	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)
Impacto	MODERADO (3)	MAYOR (4)
Valoración	6	8
Categoría	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿a quién se le asigna?	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Tratamiento/control a ser implementado	VERIFICAR LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE LA MUESTRA Y ENTREGAR LAS MUESTRAS AL CONTRATISTA.	REVISAR Y VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS PREVIO A REALIZAR EL DE LAS ANÁLISIS MUESTRAS.
Impacto después del tratamiento — PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	IMPROBABLE (2)
Impacto después del tratamiento — IMPACTO	MENOR (2)	MENOR (2)
Impacto después del tratamiento — VALORACIÓN	5	4
Impacto después del tratamiento — CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿afecta la ejecución del contrato?	SÍ	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATANTE	EL CONTRATISTA.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO CON LA LEGALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión — ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REALIZANDO SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE TOMA DE	VERIFICANDO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS PREVIO A REALIZAR LAS PRUEBAS.
Monitoreo y revisión — PERIODICIDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No.	Clase de riesgo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE QUE LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DEL INVIMA,, SUPERE EL VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO DEBIDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.	POSIBLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO DE LA ENTIDAD. DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	REALIZAR UN ADECUADO SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN CASO DE EVIDENCIAR QUE EL VALOR ADJUDICADO ES INSUFICIENTE PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE INFORMARÁ AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGÚN LO CONVENIDO POR LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SI	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA DESARROLLAR UN ADECUADO SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTEMENTE
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALLA DEL SISTEMA QUE PERMITE TENER ACCESO DE LA CANTIDAD DE MUESTRAS ANALIZADAS Y ENTREGADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	* FALTA DE VISUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ENTREGADAS DIARIAMENTE QUE IMPEDIRÍA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. DIFICULTADES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DE MANERA PERMANENTE DEL SISTEMA DE BASE DE DATOS QUE RELACIONE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS ANALIZADAS.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	NO	*EL CONTRATISTA.	A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO CON LA LEGALIZACIÓN DE PÓLIZAS	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	DESCARGANDO PERIÓDICAMENTE EL REPORTE DIARIO DE LA BASE DE DATOS DE ENTREGA DE MUESTRAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
12	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALLAS EN EL ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS MUESTRAS DESPUÉS LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.	* RETRASO Y AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. ▪ POSIBILIDAD DE RESULTADOS ERRÓNEOS EN LOS ANÁLISIS	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REVISAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONTAR CON LAS CONDICIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LAS MUESTRAS	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	NO	*EL CONTRATISTA.	A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO CON LA LEGALIZACIÓN DE PÓLIZAS	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN PERMANENTE DE LAS MUESTRAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS Y DEMÁS COSTOS EN LOS CUALES DEBA INCURRIR PARA MANTENER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LE FUE CONTRATADO.	POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, POSIBLE DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA ENTIDAD, DESGASTE ADMINISTRATIVO.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SALARIOS, HONORARIOS Y DEMÁS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA MANTENER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	RARO (1)	MAYOR (4)	5	RIESGO MEDIO	SI	EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTEMENTE

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO - REGULATORIO	DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, EMERGENCIA ECONÓMICA, ETC., CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL, PRESUPUESTAL Y/O TRIBUTARIA.	POSIBLE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	LOS CAMBIOS DEBERÁN SER ADOPTADOS POR EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, CUANDO LA NORMA ASÍ LO INDIQUE, POR LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR ATENTO A LA EMISIÓN DE DICHA NORMATIVA Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. Y REALIZAR LAS MODIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EN EL MOMENTO EN EL QUE OCURRA UNA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS.	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CONSULTANDO Y VERIFICANDO DE MANERA PERMANENTE LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO LO CUAL IMPACTA SIGNIFICATIVAMENTE EL PROCESO RESPECTO DE LOS PRECIOS EN EL SERVICIO (SI APLICA).	*CAMBIO DE PRECIOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS. *POSIBILIDAD DE QUE SE AFECTE DE MANERA RELEVANTE LA ECUACIÓN ECONÓMICA (DESEQUILIBRIO ECONÓMICO) AL CONTRATISTA Y POR ENDE A LA ENTIDAD POR INCREMENTO EN EL CONTRATO. * AFECTACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN * POSIBLES RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR QUE SE MANTENGAN LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO. EN CASO DE PRESENTARSE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVIO A LO CONVENIDO POR LAS PARTES SE PROCEDERÁ A LAS MODIFICACIONES QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	REVISANDO QUE EL CONTRATISTA MANTENGA LOS PRECIOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	PERMANENTE

No.	Origen del riesgo	Clase de riesgo	Tipo de riesgo	Tipo de riesgo	Descripción	Causa-Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONVENIENTES CON LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE LOS RESULTADOS FÍSICOS DE LAS MUESTRAS (SI APLICA), LO CUAL IMPIDA LA ENTREGA DE ESTAS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	* RETRASO Y AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS SOBRE COSTOS PARA LA ENTIDAD. * POSIBLES SANCIONES.	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS EN FÍSICO, CON EL FIN DE VERIFICAR/CONFIRMAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DE ENCONTRARSE QUE NO ES POSIBLE CUMPLIR CON LA FECHA ESTABLECIDA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A COMUNICAR DICHA SITUACIÓN AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REALIZANDO LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O CORREOS ELECTRÓNICOS SOLICITANDO EL ESTADO DE LA ENTREGA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO Y REGULATORIO	POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTE RETRASO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	POSIBLE PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR, FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	UNA VEZ EJECUTADO EL CONTRATO LAS PARTES DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BILATERAL. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE MANERA UNILATERAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL, CULMINADA LA EJECUCIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA.	DESDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	REALIZANDO LA LIQUIDACIÓN CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.	DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el contratista deberá dar cumplimento al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, la suficiencia será respecto del margen de los salarios mínimos adjudicados por cada contrato que se derive de la convocatoria pública conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y que se ilustra a continuación:

Amparo	Suficiencia	Margen	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**200** SMLMV	Valor contrato menor o igual a 1.500 SMMLV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
	Chile	Si	Sí	Sí	No	Sí

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Si	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Si	Si	Sí	No	Sí
Costa Rica		Si	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Si	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Si	Sí	Sí	No	Sí
México		Si	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Si				
	Honduras	Si				
Unión Europea		Si	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Si	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Sí	Sí	No	Sí
CAN		Si	Sí	Sí	No	Sí

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para "*conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo*". Por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*[8]" V.02 del 15 de agosto de 2025. a continuación se expone el presente análisis

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Este proceso contractual se encuentra enmarcado dentro del sector servicios o sector terciario de la economía, el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. En este sector se generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, callcenter, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Complementando lo anterior, se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Productos (bien, obra o servicios) incluidos dentro del sector

9.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la investigación realizada se evidenció que en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual son:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
85131712	85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131712 Servicios de investigación toxicológica

10. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima analizó los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, se analizaron tres componentes esenciales: económico, técnico y regulatorio.

10.1. ECONÓMICO

i) ENTIDADES, GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Teniendo como referencia la necesidad que se pretende satisfacer por el INVIMA ha sido posible identificar que en el sector participan diferentes entidades gremios y asociaciones siendo diversa la relación entre estas con la actividad económica que se desarrolla, Algunas de las entidades, gremios y asociaciones identificadas son las siguientes:

- ✓ La Asociación Nacional de Laboratorios de Productos Veterinarios – APROVET.
- ✓ La Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad (ASOCEC).
- ✓ a Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos ACTA.
- ✓ La Cámara de la Industria de Alimentos e la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).
- ✓ Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Superintendencia de Salud.
- ✓ Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
- ✓ Instituto Nacional de Salud.
- ✓ Red Nacional de Laboratorios.
- ✓ Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Invima.

ii) VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

Teniendo como referencia el sector y la actividad económica correspondiente a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad, se relacionan a continuación algunas variables económicas que podrían tener impacto en la contratación que se pretende desarrollar:

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB:**

Según el Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE, enel primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr
. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

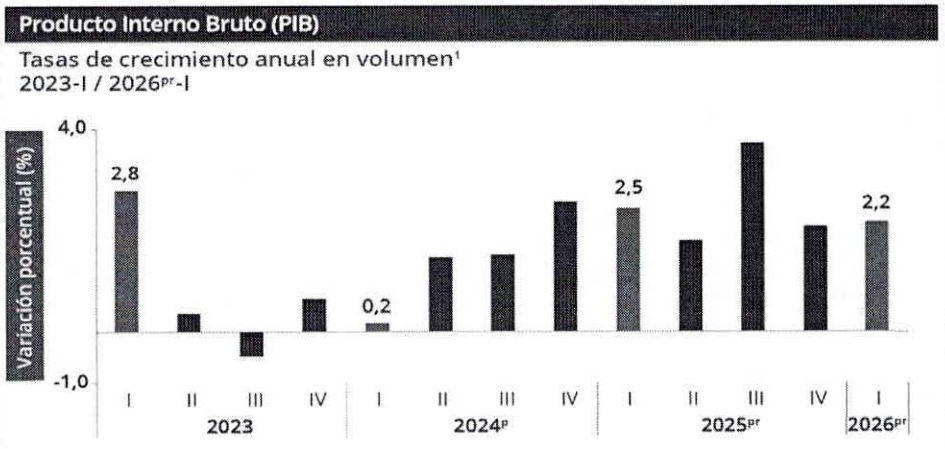
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳ: preliminar
ᵖ: provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

- **ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC:**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indica en que la variación para febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

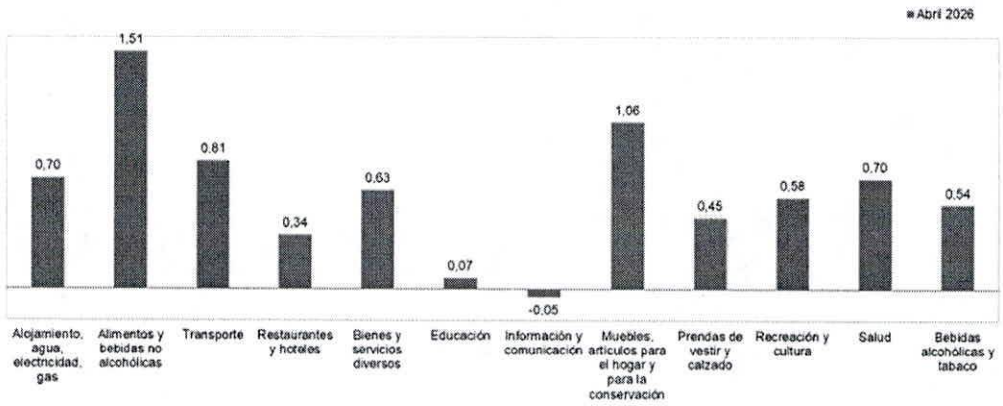
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (abril)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a marzo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,51%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (10,40%), tomate de árbol (9,05%) y papas (8,05%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y plátanos (-1,41%).

- **SALARIO MÍNIMO LEGAL:**

De manera general para todas las empresas, indistintamente del sector económico, un incremento en el salario mínimo legal trae consigo el incremento de los costos laborales en los cuales incurren las empresas para la producción o prestación de un servicio, así las cosas, el impacto correspondiente al incremento del salario afectará el bolsillo del consumidor final de los productos, bienes o servicios. Para el año 2026 la Mesa de Concertación Salarial, integrada por centrales obreras, gremios de la producción y el Gobierno Nacional acordaron de manera unánime un aumento del 23%, quedando en $1.750.905. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos.[12]

Según los expertos de la Pontificia Universidad Javeriana, la estructura de ingresos de los trabajadores colombianos no ha experimentado cambios significativos en cuanto a la proporción de quienes ganan el salario mínimo. Quizás el dato más relevante, explican los especialistas, es que **el porcentaje de trabajadores que ganan exactamente un salario mínimo ha aumentado en los últimos 10 años.** "Este fenómeno puede sugerir que, a pesar de los aumentos en el salario mínimo legal, más personas están atrapadas en este umbral, sin que haya una mejora significativa en sus ingresos relativos al salario mínimo"[13], resaltan en un estudio.

El Salario Mínimo Mensual Vigente, al ser un indicador clave en la economía, ejerce un impacto significativo en el aumento en los costos laborales resulta en un incremento proporcional en el costo total de producción u operación. Este fenómeno no solo repercute en los aspectos financieros de las empresas, sino que también puede generar efectos adversos en el empleo, manifestándose en la disminución de la creación de nuevos puestos de trabajo y el aumento de la destrucción de empleo.
El comportamiento histórico de los últimos 41 años ha sido el siguiente:

[13] https://www.bbva.com/es/co/salud-financiera/aumento-salario-minimo-colombia/.

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

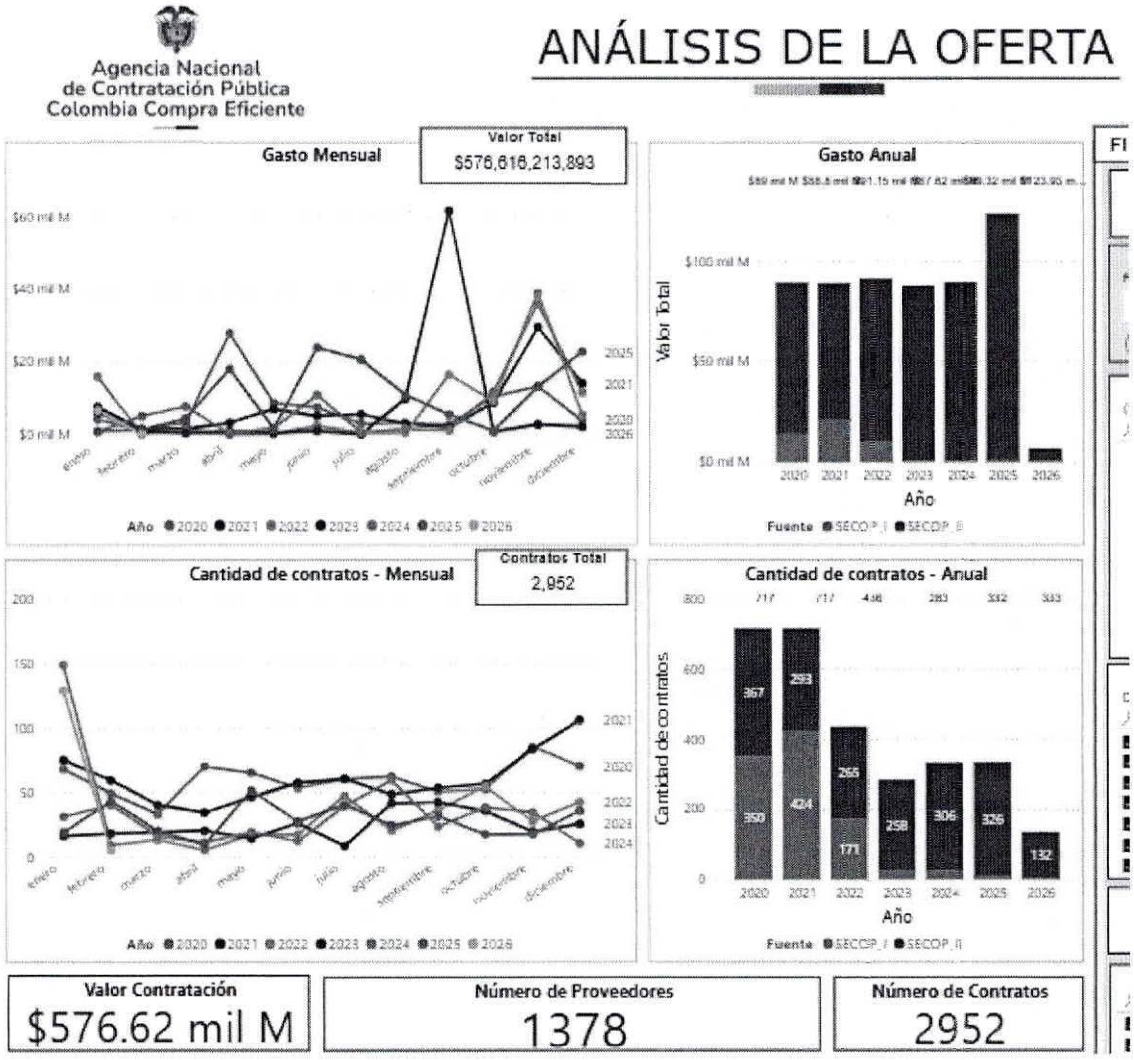
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 159 de 2026 y 1470 de 2025	No
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	869.453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	820.857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	767.155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	718.350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000	688.000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500	660.000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800	634.500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600	599.200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500	576.500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300	556.200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000	516.500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800	484.500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700	455.700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500	426.000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600	399.600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500	369.500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000	343.000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000	316.000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413	286.513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012	260.472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700	224.526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250	189.255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567	155.692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815	129.749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975	107.675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542	89.052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033	71.223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787	56.507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.798	44.823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.063	35.623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450	28.087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000	22.510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650	18.461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350	14.908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-		1.102	12.400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

Fuente: https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

El incremento del 23% del salario mínimo con respecto al año inmediatamente anterior (2025) podría afectar la ejecución del futuro proceso contractual debido a que dicho incremento es alto con respecto al aumento del año pasado es decir (9,50%).

Para complementar y garantizar la calidad de la información se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (851317) durante los años (2020 y 2026), el valor de la contratación durante esos periodos sumó 576.616.213.893 (Ver gráfica).



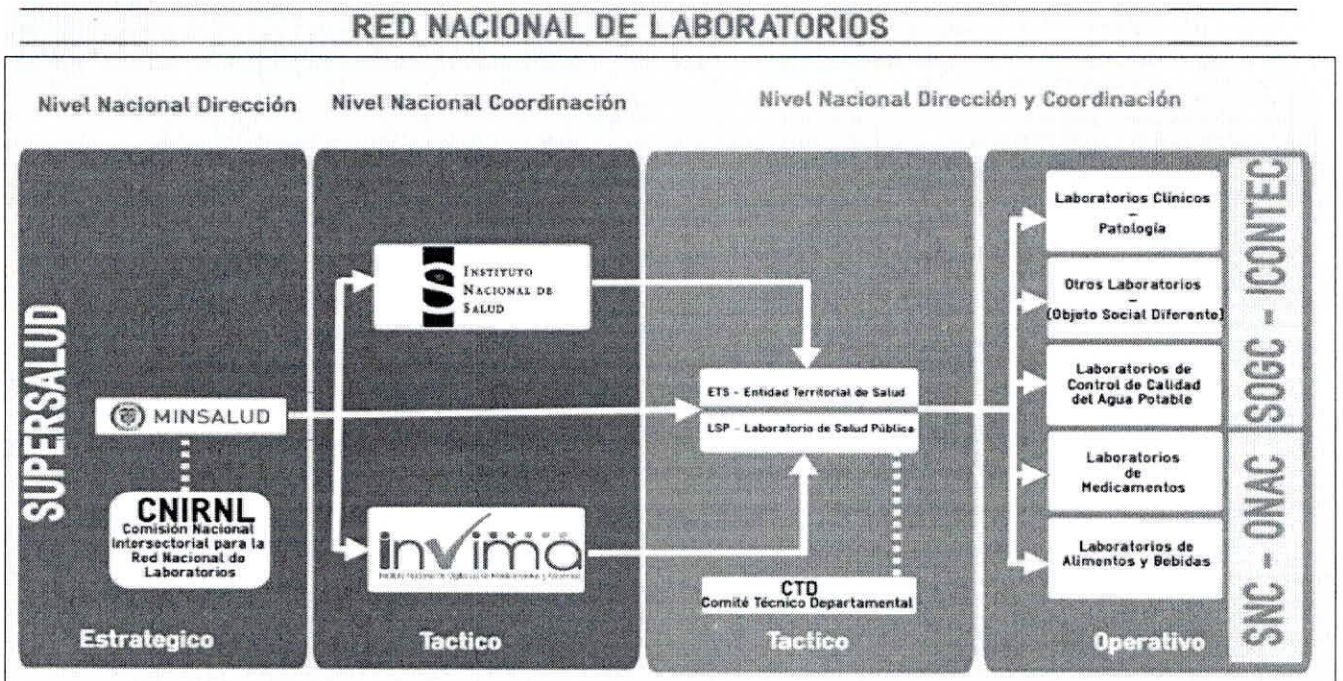
Las anteriores gráficas evidencian que en la oferta has participado en el pasado importantes Proveedores, tales como AINIA, SGS COLOMBIA SAS, VIAMED TECHNICAL LABORATORY y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA entre otros. En la mayoría de los procesos contractuales adjudicados a los proveedores la modalidad predilecta fue de contratación directa, seguida por la competitiva (licitación pública).

10.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA es el encargado de la coordinación de los Laboratorios a Nivel Nacional junto con el Ministerio de Salud, el cual dice *" respecto a La salud nutricional, alimentos y bebidas busca la promoción de una alimentación balanceada y saludable y las acciones para garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en el curso de la vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial"*

La Red Nacional de Laboratorios está coordinada a Nivel Nacional por la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección y la Comisión Nacional Intersectorial para la Red Nacional de Laboratorios, encargados del planteamiento de las políticas a Nivel Nacional y apoyando el diagnóstico de efectos y análisis de la calidad de los productos y servicios en la evaluación de riesgos sanitarios, Coordinadas por el Instituto Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – Invima, quienes a su vez ejercerán funciones de inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realicen análisis o pruebas de laboratorio para la vigilancia y el control sanitario, así: el Ministerio de Salud y Protección vigila las Entidades Territoriales de Salud, y el Invima coordina o vigila los Laboratorios de Salud Pública, éstos a su vez controlan las distintas clases de laboratorio como los Laboratorios Clínicos, Laboratorios de Control de Calidad, Laboratorios de Medicamentos, Laboratorios de Alimentos y Bebidas, los cuales son certificados por el ONAC quienes evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal.

Las acreditaciones ofrecidas por la ONAC son:



Certificación de producto, certificación sistemas de gestión, certificación de personas, organismos de inspección, laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, laboratorios clínicos, entre otros.

Los laboratorios son los encargados de detectar la cantidad de medicamentos veterinarios ubicados en los productos de origen animal para el consumo humano, superando los límites máximos establecidos de estas sustancias, que pueden afectar la salud de la población que los consume, por lo que se tienen que realizar acciones encaminadas a su vigilancia y control.

La preocupación no solo es a nivel nacional sino a nivel internacional, debido a que este consumo se da principalmente en la producción primaria de las especies. Este monitoreo es realizado por los

laboratorios del ICA, Invima y laboratorios particulares que cuenten con la capacidad para desarrollar los análisis de muestras.

En el Decreto 2078 de octubre de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se determinan las funciones de sus dependencias."*, en su artículo 4. señala: Funciones. En cumplimiento de sus objetivos el INVIMA realizará las siguientes funciones:

Numeral 18. Evaluar y adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas que sean necesarias para facilitar los procesos de admisibilidad sanitaria que inicie el país en los mercados internacionales y coordinar con el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA y las demás entidades públicas, las acciones a adelantar.

Las autoridades del orden nacional encargadas del control de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en Colombia son: el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, Oficina de Laboratorios y Control de Calidad – Invima, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Laboratorios ICA con sus respectivos laboratorios nacionales de referencia.
El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA tiene a su cargo la Red Nacional de Laboratorios de los niveles nacional, departamental y local, municipal y distrital.

Colombia tiene grandes posibilidades para invertir en infraestructura y mejorar en tecnología en este sector, debido a que el nivel profesional de los técnicos es alto. El constante desarrollo de proyectos de investigación sobrepasa la cifra de millones de dólares, en las principales ciudades colombianas como: Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Cartagena, entre otras.

- **CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El análisis parasitológico de una muestra proporciona información sobre la presencia o ausencia de patógenos o de sus productos, que pudieran afectar al consumidor.
Los análisis se encuentran clasificados en:

ANÁLISIS BIOLÓGICO: Análisis químico de las sustancias químicas o metabólicas, o ambas a la vez, a partir de la sangre, orina, uñas, sudor, aliento, etc.; puede ser utilizado para determinar el grado de penetración de una sustancia química en el cuerpo a partir de la medición de dicha sustancia en una muestra de su aliento, orina o sangre.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO: Inspección de alimentos o sustancias por medio de pruebas que permiten detectar si se presentan o no elementos patógenos. De acuerdo con la cantidad de agentes patógenos encontrados y el grado de contaminación que tengan los alimentos o sustancias analizadas, se puede determinar si es apto o no para su posterior procesamiento y consumo en humanos o animales.

MEDIO DE CULTIVO: Técnica de laboratorio (véase microbiología) que consta de un gel o una solución que contiene los nutrientes necesarios para permitir, en condiciones favorables de pH y temperatura, el crecimiento de virus, microorganismos, células, tejidos vegetales o incluso pequeñas plantas. Según lo que se quiera hacer crecer, el medio requerirá unas u otras condiciones. Generalmente se presentan desecados en forma de polvo fino o granular antes de ser preparados; ya preparados pueden encontrarse

en estado sólido, semisólido o líquido. El objetivo último del cultivo es variado: antibiograma, identificación, multiplicación.

En Colombia los laboratorios de ensayos se encuentran clasificados en las siguientes actividades:

7120 - Ensayos y análisis técnicos: Ubicadas en Antioquia 1 empresa, Bogotá y Cundinamarca 17 empresas, Santander 1 empresa, Valle 1 empresa.

7490 – Otras actividades profesionales científicas y técnicas n.c.p.

2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control: 3 empresas ubicadas en Bogotá 2 empresas y cauca 1 empresa.
8292 - Actividades de envase y empaque: 13 empresas distribuidas así: Antioquia 3 empresas, Atlántico 2 empresas, Bogotá y Cundinamarca 6 empresas, Bolívar 1 empresa, Valle 1 empresa.

4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.: 407 empresas distribuidas así: Antioquia 51 empresas, Atlántico 12 empresas, Bogotá y Cundinamarca 300 empresas, Bolívar 6 empresas, Caquetá 1 empresa, Cauca 1 empresa, Meta 1 empresa, Nariño 1 empresa, Norte de Santander 4 empresas, Risaralda 1 empresa, San Andrés y providencia 1 empresa, Santander 3 empresas, Valle 25 empresas.

- **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA (CADENAS DE FRÍO, SISTEMAS DE VIGILANCIA, ETC.).**

El presente estudio consistente en el análisis de muestras en productos de origen animal generalmente requiere cadena de frio, se especifica que en el caso de que la muestra deba ser transportada al extranjero, debe responsabilizarse de que la muestra llegue y se conserve en óptimas condiciones para el análisis de laboratorio. Según la Universidad de Salamanca, en un documento denominado "guía de envío de muestras para análisis químico elemental", la conservación y manipulación de las muestras se da de la siguiente forma:

> *"en cualquier caso deberá tenerse en cuenta que los recipientes donde vayan a contenerse las muestras deberán estar perfectamente limpios y secos, y deberán estar constituidos por materiales que no provoquen alteración alguna de las características de las muestras, de forma que se evite cualquier tipo de posible contaminación".*
>
> *"Los recipientes que contienen las muestras deberán protegerse y sellarse de tal manera que no se deterioren y pierdan parte de su contenido durante el transporte. Deben embalarse y protegerse de cualquier posible contaminación externa o rotura, sobre todo cuando vayan a abrirse. Dicho embalaje no debe ser fuente de contaminación. Durante el transporte, las muestras deben conservarse a una temperatura tan fría como sea posible y protegerse de la luz, colocando cada muestra dentro de un recipiente individual resistente al agua, si fuera posible".*

Es decir, que en términos generales las muestras deben ser transportadas en condiciones óptimas, ya sea por el laboratorio o por el solicitante, que en el caso de que el laboratorio se encuentre fuera del país, será quien vigile este procedimiento, cuando le sea entregada la muestra en el punto de entrega acordado.

El tiempo de respuesta y la entrega de los resultados vía electrónica, a partir del recibo de la muestra por parte del contratista no debe superar los treinta (30) días calendario.

10.3 ANÁLISIS REGULATORIO

- Constitución Política de Colombia.

Art. 333: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Resolución 770 de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 4506 de 2013 *"Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 2671 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifica la Tabla 1 del artículo 4 de la* Resolución 4506 de 2013".

Resolución 3709 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 4506 de 2013 modificada por la Resolución número 2671 de 2014*".

Resolución 1382 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano."*

Resolución 2906 de 2007 *"Por la cual se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas, LMR, en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes".*

Resolución 00001619 de 2015 *"Por la cual se establece el Sistema de gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y de gestión de calidad."*

Norma Técnica Colombiana ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo.

NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008 Norma técnica de calidad en la gestión pública
Estándares OMS 2002
Estándares de Habilitación y Estándares de Acreditación en Salud (Res. 1445/06).

NTC ISO 15189:2009

El Codex Alimentarius:

Reúne una serie de normas alimentarias internacionalmente adoptadas. El etiquetado de los alimentos es el instrumento de comunicación primordial entre el productor y el vendedor de alimentos, por una parte, y el comprador y el consumidor, por otra. Las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente se ofrecen en un formato compacto que permite su uso y comprensión amplios por los gobiernos, las autoridades de reglamentación, las industrias de alimentos y minoristas, y los consumidores.

10.4 COMPONENTE SOCIAL

La contratación que se pretende desarrollar tiene como objetivo validar la inocuidad en alimentos de origen animal con destino a consumo humano, en tal sentido la inocuidad de los alimentos puede definirse como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.

En los últimos años se ha avanzado en la sensibilización acerca de la importancia de la inocuidad teniendo en cuenta toda la cadena alimentaria, puesto que se considera que algunos problemas pueden tener su origen en la producción primaria, es decir en la finca, y se transfiere a otras fases como el procesamiento, el empaque, el transporte, la comercialización y aún la preparación del producto y su consumo.

La inocuidad en dichas cadenas agroalimentarias, se considera una responsabilidad conjunta del Gobierno, la industria y los consumidores. El primero cumple la función de rectoría al crear las condiciones ambientales y el marco normativo necesarios para regular las actividades de la industria alimentaria en el pleno interés de productores y consumidores.

De esta manera, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), máxima autoridad nacional de planeación y asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país estableció en los documentos 3375 y 3376 de 2005, 3468 de 2007 y 3676 de 2010, la implementación de planes subsectoriales de vigilancia y control de patógenos y residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos de origen animal con destino a consumo humano, desde la producción primaria hasta el procesamiento. Esto con el fin de garantizar la inocuidad de estos alimentos ante peligros biológicos y químicos, proteger la salud pública, mejorar la competitividad del sector y promover el acceso a mercados internacionales.

Dentro de las funciones impuestas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos se encuentra la competencia exclusiva en inspección, vigilancia y control en la etapa de transformación y procesamiento de alimentos, con el cual se deben identificar los riesgos asociados al uso de

medicamentos veterinarios prohibidos y la presencia de otros químicos contaminantes para garantizar la salud pública de los colombianos.

Para dicha identificación y con el fin de prevenir cualquier afectación a la salud pública del país, el Invima debe adelantar programas de muestreo de microorganismos como herramienta útil para la gestión del riesgo.

11. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015, artículo 1.1.1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Considerando el monto del proceso contractual y las condiciones financieras reportadas por las empresas, que sirve de base para la determinación de los indicadores financieros habilitantes, y teniendo en cuenta la reducción registrada en el número de empresas de gran tamaño para la vigencia 2022 y el aumento en la creación de micro, mediana y pequeñas empresas, es posible establecer que existe un nivel adecuado de oferentes que permitan desarrollar el objeto contractual en los términos establecidos por la Entidad.

Ahora bien, la entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 287 de 2026, respecto a los siguientes artículos:

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo:

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. (Decreto 287 de 2026):** *"...Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los*

contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

De esta manera, y mediante la solicitud de cotizaciones, se realizaron las respectivas preguntas con el fin de conocer el sector respecto de los criterios diferenciales dispuestos por el Decreto 1860 de 2021, para emprendimiento y empresas de mujeres; población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y; MiPymes.

No obstante, y pese a que se consultó a cerca de nueve laboratorios, ninguno manifestó si tienen o no las condiciones diferenciales establecidas por el Decreto 1860 de 2021.

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE– DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (*En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo con el decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores que se presentaron)*

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021 (Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección aplicable)				
Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**	**Consulta a través de: (correo electrónico- Secop II- otro medio)**
MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA 99.550.020-5S.p.A.	Colombia: N/A. Chile: Mediana Empresa.	No informa	No informa	Correo electrónico

ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA-AINIA (España) G46421988	Colombia: N/A.	No informa	No informa	Correo electrónico
SGS COLOMBIA S.A.S NIT:860.049.021-0	Colombia: empresa pequeña	No informa	No informa	Plataforma Secop II

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no se encontraron empresas que se encuentren dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, ni de sujetos de especial protección constitucional, mientras que de las categorías de MiPymes y pymes si se lograron encontrar algunas que podrían prestar el servicio descrito en el objeto del presente estudio (Decreto 1860 de 2021), se procederá en tal sentido con la asignación de puntajes.

De otra parte, dentro de las compañías a las cuales se les solicitó cotización directamente por correo electrónico para la prestación del servicio, se evidenciaron dos empresas que reúnen las características de MiPymes.

Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso, se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas en aras de tener conocimiento del mercado y de esta forma poder establecer el valor estimado del contrato para el presente proceso.

Se solicitó cotizaciones por medio de correo electrónico el 16 de marzo de 2026 a las siguientes empresas:

MERIEUX TECHNICAL LABORATORY SPA
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA-AINIA
PRIMORIS HOLDING
LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AOXLAB S.A.S.
BUREAU VERITAS
SGS COLOMBIA S.A.S
LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA LTDA
EUROFINS
TSIGROUP
ALS GLOBAL
LABORATORIO DE LA UDEA
ASAISAS
LBM

De igual manera se realizó la solicitud de cotizaciones N° SI 047 DE 2026 el 16/03/2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Sin embargo, por este medio se recibió 1 cotización por parte del laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S. el 27/03/2026.

De los laboratorios consultados por correo electrónico, fueron allegadas 2 cotizaciones por parte de los siguientes laboratorios: MERIEUX TECHNICAL LABORATORY SPA y ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA-AINIA. Sin embargo, no todos los oferentes

cotizaron todos los grupos ofertados, las sustancias y las matrices requeridas; por tal motivo, en algunos grupos no se tuvieron en cuenta todas las cotizaciones.

Se consolido la información obtenida para los diferentes grupos en los cuales se observó que mínimo se hubiesen recibido dos cotizaciones.

Se calculo el promedio y la desviación de los datos en los cuales se evidenció que existen dispersión entre las cotizaciones entre el 13 y el 87%.

Con el fin de disminuir estas dispersiones presentadas y calcular el valor de mercado, se determinó la medida de la media armónica como el mejor método para la obtención del mismo.
Se determinó el valor total del proceso a partir del valor de mercado y la cantidad de muestras requeridas.
Constancia de lo anterior se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad estimada	valor unitario Cotización 1 AINIA	valor unitario Cotización 2 MXNS	valor unitario cotización 3 SGS	Promedio	Desviación estándar	Media armónica-valor unitario	Valor total
GRUPO 1	Estilbenos	54	$ 858.637,00	$ 1.250.000,00	$1.729.224	$1.279.287,00	$436.031.80	$1.179.741,00	$63.706.014,0(
GRUPO 2	Esteroides	70	$ 858.637,00	NO COTIZA	$ 2.256.932,00	$1.557.784,50	$988.743,88	$1.244.001,00	$87.080.070,0(
GRUPO 3	Lactonas Del Ácido Resorcílico	51	$ 858.637,00	$ 1.180.000,00	$ 2.075.266,00	$1.371.301,00	$630.470.92	$1.202.906,00	$61.348.206,0(
GRUPO 4	Nitroimidazoles	57	$ 687.164,00	$ 1.200.000,00	$ 1.461.026,00	$1.116.063,33	$393.699.91	$1.009.068,00	$57.516.876,0(
GRUPO 5	Aminoglucósidos	47	$ 1.097.495,00	$ 1.500.000,00	$ 1.787.711,00	$1.461.735,33	$346.695.36	$1.403.701,00	$65.973.947,0(
GRUPO 6	Benzimidazoles	79	$ 715.268,00	$ 1.510.000,00	$ 2.066.910,00	$1.430.726,00	$679.299.12	$1.179.179,00	$93.155.141,0(
GRUPO 7	Anticoccidiales	53	$ 555.071,00	$ 1.450.518,00	$ 1.783.244,00	$1.262.944,33	$635.208.74	$983.041,00	$52.101.173,0(
GRUPO 8	Carbamatos Y Piretroides	51	$ 1.395.405,00	$ 2.270.191,00	$ 1.875.648,00	$1.847.081,33	$438.092.09	$1.774.855,00	$90.517.605,0(
GRUPO 9	Antiinflamatorios No Esteroides	22	$ 522.750,00	$ 1.050.000,00	$ 1.417.761,00	$996.837,00	$449.867.65	$840.176,00	$18.483.872,0(
GRUPO 10	Otras Sustancias Farmacológicamente Activas (corticoides y glucorticoides)	20	$ 637.980,00	$ 1.380.000,00	$ 1.674.128,00	$1.230.702,67	$533.964.36	$1.038.274,00	$20.765.480,0(
GRUPO 11	Micotoxinas	5	$ 481.999,00	$ 750.000,00	$ 976.915,00	$736.304,67	$247.742.07	$676.948,00	$3.384.740,0(
GRUPO 12	Antibióticos Y Antihelmínticos En Leche y huevo sulfaetoxipiridazina,sulfaetoxipiridazina	38	$ 715.268,00	NO COTIZA	$ 3.023.138,00	$1.869.203,00	$1631.910,53	$1.156.832,00	$43.959.616,0(
GRUPO 13	Sustancias Antibacteriales De Interés En Avicultura	13	NO COTIZA	$ 1.330.182,00	$ 1.690.012,00	$1.510.097,00	$254.438,23	$1.488.662,00	$19.352.606,0(
GRUPO 14	Sustancias Antibacteriales Prohibidas Como Promotores De Crecimiento	42	NO COTIZA	$ 1.572.613,00	$ 2.196.211,00	$1.884.412,00	$440.950,37	$1.832.821,00	$76.978.482,0(

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad estimada	valor unitario Cotización 1 AINIA	valor unitario Cotización 2 MXNS	valor unitario cotización 3 SGS	Promedio	Desviación estándar	Media armónica-valor unitario	Valor total
GRUPO 15	Metales Pesados en pescado y camarón	14	$ 491.232,00	$ 1.021.979,00	$ 1.557.402,00	$1.023.537,67	$533.086.71	$820.505,00	$11.487.070,0(
GRUPO 16	Compuestos Organoclorados en pescado y camarón	13	$ 1.342.254,00	$ 1.788.000,00	$ 1.542.015,00	$1.557.423,00	$223.272.10	$1.536.254,00	$19.971.302,0(
GRUPO 17	Biocidas Y Fitoprotectores Prohibidos	17	NO COTIZA	$ 1.894.296,00	$ 952.593,00	$1.423.444,50	$665.884,58	$1.267.695,00	$21.550.815,0(
GRUPO 18	Pcbs	12	NO COTIZA	$ 1.100.000,00	$ 1.318.655,00	$1.209.327,50	$154.612,43	$1.199.444,00	$14.393.328,0(
GRUPO 19	Fenicoles en pescado y camarón	28	$846.318,00	$ 1.176.000,00	$ 1.219.302,00	$1.080.540,00	$203.994.42	$1.051.867,00	$29.452.276,0(
GRUPO 20	Compuestos organofosforados en pescado y camarón	12	$ 1.342.254,00	$ 1.584.000,00	$ 2.312.606,00	$1.746.286,67	$505.122.24	$1.658.612,00	$19.903.344,0(
GRUPO 21	Antimicrobianos en músculo de pescado y camarón	28	$ 715.268,00	$ 1.080.000,00	$ 1.338.096,00	$1.044.454,67	$312.931.75	$976.774,00	$27.349.672,0(
GRUPO 22	Sulfonamidas en pescado	34	$ 715.268,00	$ 1.750.355,00	$ 1.504.292,00	$1.323.305,00	$540.757.33	$1.138.885,00	$38.722.090,0(
TOTAL		**$ 937.153.725**							

12. ESTUDIO DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

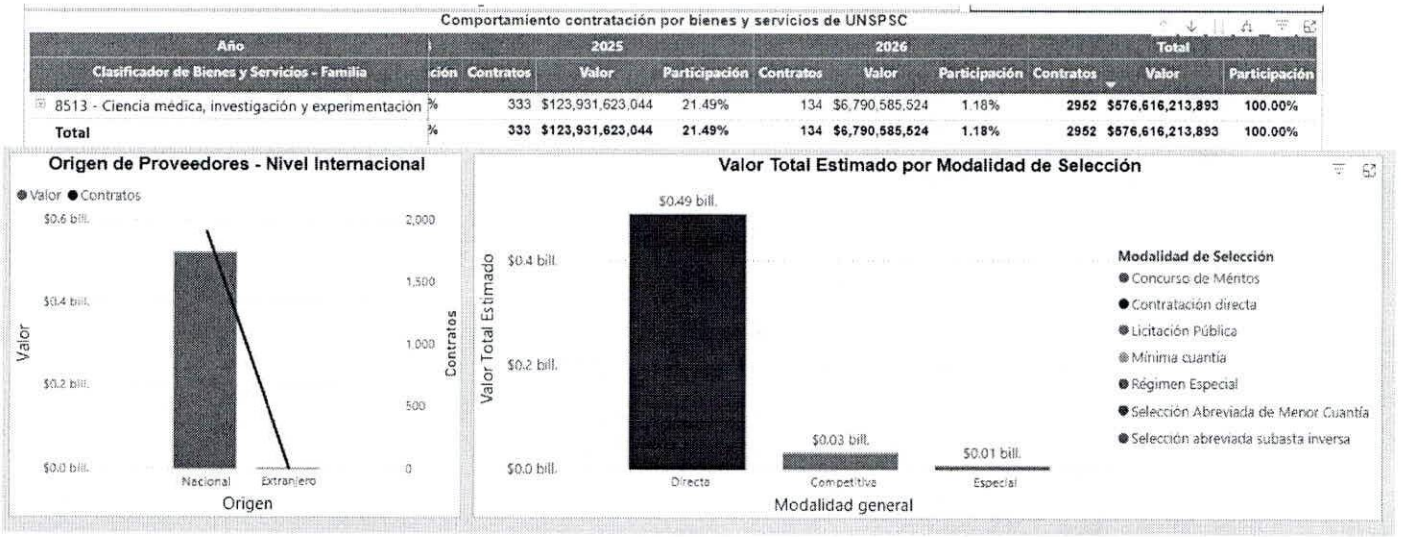
El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, durante las vigencias 2023 a 2025 ha contratado el servicio de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal, en distintas ocasiones, como se muestra a continuación:

No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
1233 DE 2023	PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA; PARA EL GRUPO 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12,15 Y 19.	Viamed Technical Laboratory spa	PLAZO: 35 (DÍAS). VALOR: $1.147.580.000	LICITACIÓN PÚBLICA
1234 DE 2023	PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.	SGS COLOMBIA SAS	PLAZO: 42 (DÍAS). VALOR: $640.217.672	LICITACIÓN PÚBLICA
616 DE 2024	Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.	AINIA	PLAZO: 218 (DÍAS). VALOR: $244.877.300	LICITACIÓN PÚBLICA
617 DE 2024	Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.	SGS COLOMBIA SAS	PLAZO: 218 (DÍAS). VALOR: $1.163.533.100	LICITACIÓN PÚBLICA
539 de 2025	Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. GRUPOS 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 20 y 21.	Merieux Nutrisciences Chile spa	PLAZO: 111 (DÍAS). VALOR: $277.845.000	LICITACIÓN PÚBLICA
540 de 2025	Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos	SGS COLOMBIA SAS	PLAZO: 111 (DÍAS). VALOR: $415.300.549	LICITACIÓN PÚBLICA

No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
	y Alimentos - INVIMA. GRUPOS 2, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 17 y 22			

Vale la pena adicionar que, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, en el cual se implementaron herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta y la Demanda, entendido este como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (851317) durante los últimos cinco (5) años (2020, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026), el valor de la contratación durante esos periodos sumó $576.616.213.893[14].



La modalidad predilecta principal durante el periodo fue la contratación directa. Durante dicho periodo se evidencia que se ejecutaron 79 contratos.

[14]https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

A continuación, se relacionan algunos de los contratos publicados en la página de Colombia Compra Eficiente; llevados a cabo bajo diferentes modalidades de contratación entre ellas: Contratación Mínima Cuantía, Contratación Directa y contratación en el régimen especial:

15.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATANTE	OBSERVACIONES
SSBS-SASIE-0015-2023	Testlab laboratorio análisis alimentos y agua S.A.S	ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL AGUA Y DE LOS ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO Y LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN CAUSAR UNA AFECTACION EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD SEGOVIANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2022057360054	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE SEGOVIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: 155 (DÍAS). VALOR: $84.256.806
041 DE 2023	SERVICIOS Y SUMINISTROS DAKOTA SAS	CONTRATAR EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS ANALISIS DE LABORATORIO Y VACUNAS PARA EL PROYECTO GANADERIA DE LA COLONIA PENAL DE ORIENTE DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS.	Mínima cuantía	COLONIA AGRICOLA ACACIAS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 155 (DÍAS). VALOR: $84.256.806
319 - DIGSA/DMCAL-2024	Análisis S.A.S	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE IPIALES GMCAB	Mínima cuantía	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 (Meses). VALOR: $27.577.641

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATANTE	OBSERVACIONES
PS-GCT.2.7.24-1217	TECNOAMBIENTAL	PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CERTIFICADO POR EL IDEAM PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO, BACTERIOLOGICO Y/O HIDROBIOLOGICO DE MUESTRAS DE AGUA	Licitación pública	CORMACARENA	PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (DÍAS). VALOR: $405.000.000
402-DIGSA/DMCAL-2025	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, ESM BAMRO3, FELIDIA - ESM BICOD3 - PALMIRA, ESM BAACA3 - BUGA, ESM BITER 3, ZARZAL - ESM BASPC29 - POPAYÁN, ESM BITER 29 Y ESM BASPC 23 PASTO - ESM GMCAB - IPIALES, ESM BASGO53, GUALTAL - ESM BITER23, CHAPALITO.	Mínima cuantía	GRUPOTNK	PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (DÍAS). VALOR: $30.000.000
MC-002-2026	MUNICIPIO DE GUACA	ELABORACION DEL ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO PARA LA TOMA MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUA CRUDAS PARA VIGENCIA 2026 SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007 EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	Mínima cuantía	CGA SAS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 313 (DÍAS). VALOR: $5.283.600

Atentamente:

ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR
Directora de Alimentos y Bebidas

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Karen Caballero Castillo** Abogada - Contratista de la Dirección de Alimentos y Bebidas	Revisó: **Diego Alexánder Vela Tocora** - Abogado contratista GGC	**Jina Marcela Lozano Bedoya** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno inversión
OAP-2655-00576-18209.

Felipe de Jesús González Torres profesional universitario **Alejandra Vargas Duque** Medica Veterinaria Contratista del GSARQ. **Alejandra Martínez** Profesional Especializado. **Sandra N. Vega F.** Profesional Especializado. **Constanza Espinosa** Profesional Universitario.	**Yohana Hazbun Martínez-** Analista del sector GGC Contratista Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz** Asesor de la Dirección General con delegación de funciones de Coordinador de Grupo de Gestión Contractual.	
Revisó: **César Augusto Malagón González** **Coordinador del Grupo de Sistema de Análisis de Riegos Químicos en Alimentos y Bebidas**		

invima	GESTIÓN CONTRACTU				
	CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GCON-FOR14		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2026-06-01

CERTIFICACIÓN No.059

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por la Dirección de Alimentos y Bebidas

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
26BS-L00576 PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.ID002	Licitación pública	$ 1.015.897.048,00	$ 937.153.725,00	Mejoramiento_de_la_capacidad_de_respuesta_en_la_inspeccion_vigilancia_y_control_de_los_productos_competencia_del_Invima_a_nivel_Nacional

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Junio 16 2026

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

Proyectó:Nancy Rocio Silva O

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmemantic	MELANY MANTILLA CORRECHA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	10/07/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	87126	**Fecha Registro:**	2026-07-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	937.153.725,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	937.153.725,00	**Saldo x Comprometer:**	937.153.725,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	90426	**Fecha Registro:**	2026-07-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
4000 ALIMENTOS	C-1903-0300-11-20201C-1903031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	937.153.725,00	0,00	937.153.725,00	937.153.725,00	0,00

Objeto:	26BS-L00576 TK 8209 PRESTAR SERVICIOS DE ANALISIS QUIMICOS PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUIMICOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DEL INVIMA

Firma Responsable